

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

**7198** *Resolución de 19 de abril de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de La Palma.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de abril de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de La Palma, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

2. Instar a las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua en la Isla de La Palma a:

– Observar un mayor rigor en la tramitación de las fases de preparación y adjudicación de los contratos administrativos que celebren.

– Utilizar indicadores de gestión que permitan conocer periódicamente la evolución del servicio, con el fin de introducir mejoras en el mismo.

3. Instar al Consejo Insular de Aguas de La Palma a:

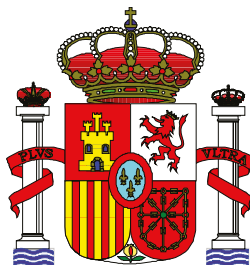
– Desarrollar los Planes Hidrológicos de la Isla que están pendientes de elaboración y adaptar los existentes que no lo estén en la actualidad, a la Directiva Marco del agua.

– Perfilar adecuadamente el Plan Hidrológico de la Isla, para dar cumplimiento a la Ley de Aguas de Canarias.

– Establecer los procedimientos internos necesarios para garantizar el cumplimiento legal en la licitación, adjudicación y desarrollo de los contratos para la realización de las obras hidráulicas, así como identificar muy bien aquellos requisitos que se solicitan para acreditar la solvencia de los licitadores, que en ningún caso deben ser tomados como criterios de valoración de ofertas.

– Realizar la constitución del Registro de Aguas, y el Catálogo de Aguas de la Isla de La Palma, tal y como resulta preceptivo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 2017.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Eloy Suárez Lamata.–El Secretario Primero de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Vicente Ten Oliver.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.171

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LAS  
ENTIDADES GESTORAS DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y  
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS SIETE ISLAS  
CANARIAS, PERIODO 2007-2011: ISLA DE LA PALMA**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 22 de julio de 2016 el “Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de La Palma” y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN .....	1
I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN .....	1
I.2 ANTECEDENTES: APROXIMACIÓN A LAS PECULIARIDADES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS ISLAS CANARIAS .....	3
I.3 MARCO JURÍDICO GENERAL .....	5
I.4 RÉGIMEN APLICABLE A LA GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ISLAS CANARIAS EN EL PERIODO FISCALIZADO .....	6
II. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	9
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	10
III.1 LA PRODUCCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE LA PALMA .....	11
III.1.1 El Consejo Insular de Aguas de La Palma .....	11
III.1.1.1 Organización del Consejo Insular de Aguas .....	11
III.1.1.2 Principales magnitudes presupuestarias de gastos .....	12
III.1.1.3 Plan Hidrológico de la Isla de La Palma .....	14
III.1.2 Análisis de las infraestructuras hidráulicas .....	16
III.1.2.1 Modelo de producción del agua y determinación del precio .....	16
III.1.2.2 Infraestructuras existentes en la isla con especial referencia a las ejecutadas en el periodo fiscalizado .....	18
III.1.2.3 Concesiones y autorizaciones administrativas de dominio público hidráulico .....	33
III.2 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE LA PALMA. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE .....	37
III.2.1 Forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable .....	38
III.2.2 Personal destinado a la prestación del servicio .....	40
III.2.3 Costes e ingresos derivados de la prestación del servicio .....	42
III.2.3.1 Costes de la prestación del servicio .....	42
III.2.3.2 Ingresos derivados de la prestación del servicio .....	44
III.2.4 Volumen de agua producida y facturada en el periodo fiscalizado, con especial referencia a las pérdidas de agua en la red de distribución .....	47
III.2.5 Contratos para la prestación del servicio .....	51
III.2.6 Indicadores relativos a la prestación del servicio .....	52
IV. CONCLUSIONES .....	53
V. RECOMENDACIONES .....	60
ANEXO	

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

CIA	Consejo Insular de Aguas de La Palma
DMA	Directiva Marco del Agua 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000
INE	Instituto Nacional de Estadística
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
PH	Plan Hidrológico
PIB	Producto Interior Bruto
RDPH	Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio

## ÍNDICE DE CUADROS

	<u>Pág.</u>
CUADRO 1: POBLACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA PALMA.....	4
CUADRO 2: MUESTRA DE AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA .....	10
CUADRO 3: NÚMERO DE TRABAJADORES POR TIPOS Y RETRIBUCIÓN MEDIA.....	12
CUADRO 4: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN LOS CONSEJOS INSULARES DE AGUAS DE LAS ISLAS CANARIAS Y RATIOS POR HABITANTE.....	13
CUADRO 5: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA, 2007 A 2011 .....	14
CUADRO 6: APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SEGÚN DOCUMENTO DE AVANCE DEL PH.....	20
CUADRO 7: GALERÍAS DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN LA PALMA SEGÚN DATOS APORTADOS POR EL CIA.....	21
CUADRO 8: POZOS DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN LA PALMA SEGÚN DATOS APORTADOS POR EL CIA.....	22
CUADRO 9: DISTRIBUCIÓN DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO POR MUNICIPIOS .....	26
CUADRO 10: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO .....	27
CUADRO 11: ACTUACIONES HIDRÁULICAS INFERIORES A 50.000 EUROS EJECUTADAS POR EL CIA DE LA PALMA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO.....	28
CUADRO 12: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE EN EL PERIODO FISCALIZADO.....	29
CUADRO 13: POBLACIÓN Y NÚMERO DE CONTADORES DE LOS MUNICIPIOS DE LA MUESTRA.....	38
CUADRO 14: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA.....	39
CUADRO 15: PERSONAL DE LAS ENTIDADES DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	40
CUADRO 16: RATIOS HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR CONTADOR Y PRECIO MEDIO DE LA HORA .....	41
CUADRO 17: COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RATIO POR CONTADORES.....	43
CUADRO 18: INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	45
CUADRO 19: INGRESOS Y COSTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	46
CUADRO 20: PRECIO MEDIO DEL METRO CÚBICO DE AGUA POR HOGAR.....	47
CUADRO 21: COSTE DE LA PRODUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE AGUA.....	48
CUADRO 22: VOLUMEN Y COSTE DE AGUA FACTURADA Y DE LAS PÉRDIDAS DE AGUA .....	50

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<u>Pág.</u>
Gráfico 1: DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL APROVECHAMIENTOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS.....	19
Gráfico 2: CONDUCCIONES PRINCIPALES DE TRANSPORTE EN ALTA EN LA PALMA.....	24
Gráfico 3: BALSAS Y ESTANQUES .....	25

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

1

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

En su sesión de 25 de junio de 2013, la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en adelante Comisión Mixta, acordó instar al Tribunal de Cuentas *“La realización de un informe de fiscalización de todos los organismos de titularidad pública de producción y distribución de agua potable, así como de los concesionales, en su caso, de las siete Islas Canarias, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011”*.

Atendiendo a esta solicitud, el Tribunal incluyó en su Programa para el año 2014, aprobado por el Pleno de la Institución el 23 de febrero de 2013, la fiscalización de *“La prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias en el periodo 2007 a 2011”*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Esta actuación pasó, ya en curso, a los Programas de fiscalización para 2015 y 2016, aprobados por el Pleno en sesiones de 30 de octubre de 2014 y de 22 de diciembre de 2015, respectivamente, en ejercicio de los cuales se han llevado ya a cabo los procedimientos fiscalizadores relativos a las Islas de Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife y Gran Canaria, cuyos Informes se aprobaron por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de septiembre de 2015 (Lanzarote y Fuerteventura), el 22 de diciembre de 2015 (Tenerife) y el 31 de marzo de 2016 (Gran Canaria).

Se trata de una fiscalización de cumplimiento y operativa, cuyos objetivos generales, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 29 de mayo de 2014, son los siguientes:

1. Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión aplicados por las entidades con el fin de determinar si son adecuados y suficientes para garantizar una correcta gestión económico-financiera en relación con la prestación del servicio de producción y abastecimiento domiciliario de agua potable.
2. Analizar si la gestión económico-financiera de las entidades públicas responsables de la prestación del servicio de producción y abastecimiento domiciliario de agua potable se ha realizado de conformidad con la normativa.

Asimismo, como objetivo transversal de la fiscalización, las Directrices Técnicas establecían la verificación de la aplicación de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El ámbito objetivo se extiende a la producción y distribución de agua potable, es decir, al ciclo integral del agua desde su alumbramiento, captación o desalación hasta la provisión a sus destinatarios finales, los usuarios del servicio público de abastecimiento de agua potable.

No constituyen el objeto de esta fiscalización, las actividades dirigidas al suministro de agua para regadíos ni los servicios de saneamiento y alcantarillado. Solamente se ha hecho referencia a alguna de estas actividades en los casos en los que se ha considerado preciso por su íntima conexión con el ámbito objetivo de esta fiscalización.

El ámbito subjetivo de la fiscalización abarca a todas las entidades públicas locales que, en los términos municipales de las islas, intervienen en el ciclo integral del agua, es decir, tanto en su producción, almacenamiento y transporte, como en su distribución.



Cada isla constituye una cuenca hidrográfica, existiendo diferencias muy significativas entre ellas. La singularidad de cada isla viene definida, fundamentalmente, por las distintas fuentes de producción de agua: extracción de agua de acuíferos, utilización del agua de escorrentía<sup>1</sup> y desalación de agua de mar, tal y como se detalla en el Subapartado I.2 de este Informe relativo a los antecedentes de la fiscalización y a las peculiaridades específicas de las islas.

Así, considerando la diversidad existente y las especificidades en el ámbito subjetivo y objetivo de cada una de ellas, y con el fin de atender de forma concreta y particularizada la petición de la Comisión Mixta -que concretó que la actuación se llevara a cabo en relación con las siete Islas Canarias-, esta fiscalización se ha desarrollado a través de procedimientos fiscalizadores individualizados respecto de cada una de las islas, como se ha indicado anteriormente. Los resultados de cada procedimiento se exponen en informes separados y específicos, que se van aprobando sucesivamente por el Pleno del Tribunal de Cuentas, como se establece en las Directrices Técnicas.

En este Informe se recogen los resultados obtenidos en el procedimiento fiscalizador llevado a cabo respecto de las entidades públicas que intervienen en la producción y distribución de agua de la Isla de La Palma.

Constituyen, por consiguiente, el ámbito subjetivo concreto de este procedimiento fiscalizador el Consejo Insular de Aguas de La Palma (en adelante CIA<sup>2</sup>) –organismo autónomo del Cabildo de La Palma competente en materia de dominio público hidráulico para la producción de agua potable- y los catorce Ayuntamientos de la Isla -responsables de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, según la atribución de competencias realizada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)-.

Por lo que al ámbito temporal se refiere, esta fiscalización abarca el periodo solicitado por la Comisión Mixta, esto es, las actuaciones realizadas por las entidades locales y otras entidades gestoras relacionadas con la producción y distribución de agua en las Islas Canarias desde 2007 a 2011, aun cuando se han realizado también comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores o posteriores, para la adecuada consecución de los objetivos.

La fiscalización se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 23 de diciembre de 2013.

Para la obtención de los resultados se han mantenido comunicaciones permanentes con las entidades fiscalizadas, habiéndose efectuado solicitudes adicionales cuando se detectaron deficiencias al objeto de llevar a cabo el correspondiente análisis, así como sucesivas reiteraciones de las solicitudes a algunas de las entidades al no enviar la información y documentación pedida. En ocasiones, y ante el continuo incumplimiento, se ha citado para que se personaran en el Tribunal de Cuentas a las personas responsables de la respectiva entidad a fin de que justificaran la falta de respuesta, no habiendo sido preciso finalmente hacer efectivas tales comparecencias por haberse presentado la documentación e información pedida con anterioridad a las fechas fijadas para las mismas.

La documentación ha sido remitida en este procedimiento por vía telemática mediante comunicaciones, a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas. Los datos proporcionados por las entidades no siempre han sido completos, bien porque no se aportaban los relativos a alguno de los ejercicios o porque se ha hecho de forma deficiente, sin que tal eventualidad haya impedido en ningún caso la consecución de los objetivos previstos. No

<sup>1</sup> Agua de lluvia que discurre por la superficie de un terreno o corriente de agua que se vierte al rebasar su depósito o cauce naturales o artificiales.

<sup>2</sup> El término CIA se utiliza en el presente Informe referido únicamente al Consejo Insular de Aguas de La Palma. Las referencias genéricas a los Consejos Insulares de Aguas o a los específicos de otras islas se realizan con su nombre completo.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

3

obstante, en los casos en los que se ha producido esta circunstancia, se ha recogido expresamente en el apartado correspondiente de este Informe.

La Audiencia de Cuentas de Canarias, por su parte, llevó a cabo la *Fiscalización de la captación y distribución del agua por las entidades locales*, cuyo ámbito temporal fue el año 2012, ejercicio siguiente al periodo fiscalizado -a instancias de la Comisión Mixta- por este Tribunal. El referido Informe se aprobó por el Pleno de la Audiencia de Cuentas el 7 de mayo de 2014.

Este Tribunal de Cuentas efectuó un análisis de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en la fiscalización horizontal de carácter nacional relativa al Sector Público Local, ejercicio 2011, cuyo Informe fue aprobado por el Pleno de la Institución el 28 de noviembre de 2013, referido a municipios de población inferior a 20.000 habitantes, y en cuya muestra se incluyeron ocho municipios de las Islas Canarias.

## **I.2 ANTECEDENTES: APROXIMACIÓN A LAS PECULIARIDADES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS ISLAS CANARIAS**

El Archipiélago Canario se compone de siete islas: El Hierro, La Gomera, La Palma y Tenerife, que forman la provincia de Santa Cruz de Tenerife; y Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote, que constituyen la provincia de Las Palmas. También forman parte de la Comunidad Autónoma el islote de Lobos, pedanía de un municipio de Fuerteventura y los territorios insulares del Archipiélago Chinijo (La Graciosa, Alegranza, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste), situado al norte de Lanzarote y perteneciente a la provincia de Las Palmas; de las islas que lo conforman, únicamente la Isla de La Graciosa, la mayor de ellas, con unos 29 km<sup>2</sup> de extensión, se encuentra habitada.

La Comunidad Autónoma de Canarias presenta una problemática singular y diferenciada del resto del territorio nacional en relación con el ciclo integral del agua, como consecuencia de su insularidad y de la escasez de acuíferos o de otras fuentes de agua propias que garanticen un adecuado acceso a este recurso en condiciones de igualdad con el resto de las comunidades autónomas. En las islas no existen ríos, tan solo algunos cursos de agua permanente en las islas de Tenerife, La Palma y La Gomera. Las aguas corrientes son esporádicas y se encauzan en los barrancos debido a la permeabilidad del terreno, la escasez de precipitaciones en muchas de sus zonas y la alta pendiente de los cursos del agua. Debido a la ausencia de agua de fuentes naturales, la Comunidad Autónoma de Canarias se dota en algunas de sus islas, casi al 100%, con agua de mar desalada.

En la Isla de La Gomera, la mayoría del agua suministrada para abastecimiento procede de sondeos propiedad, fundamentalmente, del CIA de La Gomera, siendo también la mayoría de los canales de transporte de su propiedad. En el periodo fiscalizado, el CIA puso a disposición de los ayuntamientos el agua producida de forma gratuita.

En El Hierro, el agua se obtiene del mar y se trata en tres plantas desaladoras propiedad del Cabildo Insular, sin que se haya realizado la transferencia completa de competencias al organismo autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro. Se dispone también de un acuífero en la zona norte del que se extrae agua para regadío mediante pozos. El Cabildo realiza, por tanto, el suministro en alta<sup>3</sup>, llevando el agua desde las desaladoras hasta los depósitos de cabecera municipales. El cobro del agua producida, así como su transporte se realiza en función de los precios fijados en los convenios firmados con cada uno de los tres Ayuntamientos de la Isla.

<sup>3</sup> Captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, tratamiento de potabilización y transporte por tuberías principales.

En la Isla de Gran Canaria se explotan acuíferos para el abastecimiento de agua potable, fundamentalmente mediante sondeos, si bien esta fuente de agua empezó a resultar insuficiente y se simultanea con la desalación de agua de mar. En el periodo fiscalizado, aproximadamente el 65% del agua procedía de desaladoras, alcanzando prácticamente el 100% en las zonas costeras. Existen también numerosas presas, pero su agua se destina mayoritariamente a regadío.

En la Isla de Lanzarote la mayor parte del agua se genera en desaladoras, aunque también se aprovecha el agua de la lluvia almacenada en pequeños depósitos o aljibes con destino a regadío. Las desaladoras más importantes de la Isla son de propiedad pública y su gestión se realizaba por la empresa pública creada por el Consorcio de Aguas de Lanzarote.

En la Isla de Fuerteventura prácticamente la totalidad del agua se genera en desaladoras. La mayor parte de la producción es pública y se gestiona por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

La Isla de Tenerife se abastece, fundamentalmente, de agua subterránea. La forma de extracción más habitual es la perforación mediante galerías. La mayor parte de estas galerías son propiedad de comunidades privadas de usuarios, existiendo un mercado libre de compra venta de agua al que acuden los ayuntamientos, bien directamente, bien a través de las empresas prestadoras del servicio de abastecimiento. También es privada la mayor parte de los canales de transporte, formando parte del precio de adquisición del agua el coste de este transporte.

En La Palma, Isla a la que se refieren los resultados obtenidos en desarrollo del presente procedimiento fiscalizador y que se recogen en este Informe, la producción de agua es similar a la de la Isla de Tenerife. Aproximadamente el 95% del agua de la Isla procede de acuíferos y su extracción se realiza mediante pozos y galerías. El 5% restante se obtiene del aprovechamiento de escorrentías mediante balsas de captación. Los pozos y galerías son de propiedad privada en su mayor parte, existiendo en alguno de sus municipios también un mercado libre en el que la determinación de los precios se realiza en función de la oferta y la demanda de agua. Existe también una desaladora para el autoabastecimiento de un establecimiento hotelero.

En el cuadro siguiente se detalla, a efectos de determinar algunas de las magnitudes más significativas en relación con la producción y distribución del agua, la población -a 31 de diciembre de 2007 y de 2011-, su variación porcentual y la extensión de los catorce municipios de la Isla de La Palma:

**CUADRO 1: POBLACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA PALMA**

Municipio	Población		% de variación	Extensión (km <sup>2</sup> )
	2007	2011		
Barlovento	2.383	2.231	(6,38)	43,55
Breña Alta	7.184	7.344	2,23	30,82
Breña Baja	4.708	5.348	13,59	14,20
Fuencaliente de la Palma	1.964	1.905	(3,00)	56,42
La Villa de Garafía	1.849	1.707	(7,68)	103,00
Los Llanos de Aridane	20.170	21.145	4,83	35,79
El Paso	7.514	7.947	5,76	135,92
Puntagorda	1.974	2.028	2,74	31,10
Puntallana	2.407	2.416	0,37	35,10
San Andrés y Sauces	4.975	4.860	(2,31)	42,75
Santa Cruz de la Palma	17.353	16.924	(2,47)	43,38
Tazacorte	5.828	5.559	(4,62)	11,37
Tijarafe	2.744	2.763	0,69	53,76
Villa de Mazo	4.880	4.986	2,17	71,17
<b>Total</b>	<b>85.933</b>	<b>87.163</b>	<b>1,43</b>	<b>708,33</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

El incremento de población del conjunto de los ayuntamientos de la isla durante el periodo fiscalizado fue de 1.230 habitantes, lo que representó el 1,43% de la población inicial.

### I.3 MARCO JURÍDICO GENERAL

La Constitución Española establece en su artículo 45 la obligación de las Administraciones Públicas de velar por el uso racional de los recursos naturales. Asimismo, su artículo 149.1.24 recoge la competencia exclusiva del Estado sobre las obras públicas de interés general o que afecten a más de una comunidad autónoma.

El artículo 30.6 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de aguas, en su captación, alumbramiento, explotación, transformación y fabricación; en cuanto a la distribución y consumo para fines agrícolas, urbanos e industriales; en relación a los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, así como en la regulación de los recursos hidráulicos, de acuerdo con las peculiaridades canarias.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, estableció, en su disposición adicional novena, un régimen especial del derecho de aguas en Canarias. Así, señala que no produce efectos derogatorios respecto de la legislación que era aplicable en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y que solo serán de aplicación en Canarias los artículos de la Ley que definen el dominio público hidráulico y aquellos que supongan una modificación o derogación de las disposiciones contenidas en el Código Civil.

El dominio público hidráulico se definió en el artículo 2 de esta Ley, determinando que está constituido por:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

Lo señalado en la Ley estatal al definir el dominio público hidráulico no se aplica en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Canarias. En efecto, la disposición transitoria tercera de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, actual Ley en vigor, representa una excepción a tal concepto, al establecer un régimen transitorio de 50 años en favor de los que, a la fecha de su entrada en vigor (27 de julio de 1990), fueran titulares de explotaciones privadas de aguas, y otorga a dichos titulares el derecho a la obtención de la concesión administrativa, una vez pasado el plazo de 50 años.

Esta situación ya se venía produciendo *de facto* anteriormente puesto que, si bien la Ley 10/1987, de 5 de mayo, de Aguas de Canarias, previó la aplicación del dominio público hidráulico al territorio de la Comunidad Canaria (entonces definido en la Ley estatal de Aguas 29/1985, de 2 de agosto), la entrada en vigor de dicha Ley -y por consiguiente la aplicación del régimen propio del referido dominio- se fue posponiendo hasta la aprobación de la Ley de 12/1990, que, finalmente, tal y como se ha señalado, exceptuó su aplicación.

La Ley de Aguas de Canarias, junto con el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), regula, asimismo, el régimen que determina la exigencia de concesión administrativa o, en su caso, autorización, en relación con el mencionado dominio público hidráulico, así como el procedimiento para su tramitación y extinción.

En relación con la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable resulta de aplicación la LRBRL y el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con las modificaciones operadas por la entrada en vigor el 1 de enero de 2004 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por lo que se refiere al marco jurídico de la actividad contractual del sector público y, por ende, de las entidades locales, debe indicarse que se vio modificado en diversas ocasiones durante el periodo fiscalizado. La disposición que afectó a la mayoría del periodo, fue la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que entró en vigor el 30 de abril de 2008. Esta Ley fue modificada, a su vez, en el ejercicio 2010, entre otras normas, por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; y también, en 2011 por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Hasta el 30 de abril de 2008, el régimen jurídico de la contratación se encontraba recogido, fundamentalmente, en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la LCAP. A partir de esa fecha, y por efecto de la disposición transitoria primera de la LCSP, el TRLCAP mantendría su vigencia para aquellos procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley, entendiéndose que la iniciación del contrato se produce con la publicación de la convocatoria de la licitación. Prácticamente a la finalización del periodo fiscalizado, el 16 de diciembre de 2011, entró en vigor el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el que se integran y ordenan todas las disposiciones aplicables a la contratación del sector público.

#### **I.4 RÉGIMEN APLICABLE A LA GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ISLAS CANARIAS EN EL PERIODO FISCALIZADO**

En este Subapartado se han incluido las especificidades jurídicas y organizativas que afectan a los ámbitos subjetivo y objetivo de la presente fiscalización, relativas fundamentalmente al régimen económico y fiscal, al estatuto jurídico que la Ley de Aguas de Canarias otorga a los Consejos Insulares de Aguas, al régimen que esta Ley prevé para la producción industrial de agua y a la transposición de la Directiva Marco del Agua.

##### *Régimen económico y fiscal especial y política de subvenciones*

Ya desde el año 1972 se estableció un régimen económico y fiscal especial para las Islas Canarias que compensara el carácter insular y las especiales condiciones geológicas y climatológicas de las provincias canarias.

La actual Ley estatal 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, establece asimismo un sistema de compensación que garantice en dichas Islas la moderación de los precios del agua desalada o reutilizada, ya que el coste del agua en Canarias ha sido y sigue siendo uno de los más elevados de España. Así resulta del propio análisis de la prestación de servicios públicos en el ámbito nacional que llevó a cabo el Tribunal de Cuentas en el marco de la citada fiscalización del Sector Público Local 2011, en el que se recogía que el precio de los 100 m<sup>3</sup> de agua en las Islas Canarias superaba, en más del doble, la media del conjunto de los ayuntamientos.

Además, desde 1983 se consignan en los Presupuestos Generales del Estado recursos destinados a mitigar el elevado coste de la producción de agua en las Islas Canarias. Hasta el 30 de junio de 2008 las subvenciones previstas al efecto se regulaban por la Orden MAM/1593/2007,

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

7

de 18 de mayo, que señalaba como beneficiarios a los titulares del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable o de explotación del mismo siempre que vertieran agua desalada a la red pública de distribución para consumo doméstico. Posteriormente, estas subvenciones se regularon por la Orden ARM<sup>4</sup>/1856/2008, de 4 de junio, de vigencia indefinida, que establece los requisitos para su percepción en términos similares, especificando la inclusión de las entidades concesionarias entre los beneficiarios.

En la Isla de La Palma, dado que no hay producción de agua desalada por parte de prestadores del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y de que la línea de subvenciones en la que se enmarca esta financiación está vinculada a las desaladoras cuya titularidad corresponda a los mismos, no se percibieron fondos por este concepto.

El artículo 13 de la mencionada Ley 19/1994 prevé que, en aquellas materias sobre las que la Comunidad Autónoma no tenga legalmente atribuidas competencias, el Estado pueda delegarle, mediante convenio, la gestión de ciertos créditos presupuestarios, cuando razones de eficacia y racionalidad en la gestión así lo aconsejen. En este marco, el 9 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias. Las actuaciones de referencia son las obras hidráulicas de interés general que, al amparo del artículo 149.1.24 de la Constitución y el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, son competencia de la Administración General del Estado.

En este Convenio se recogieron las obras a realizar en cada una de las islas, distinguiendo las que habían de ejecutarse directamente por el Ministerio, de aquellas otras cuyo desarrollo se atribuyó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias no obstante ser también financiadas por el Ministerio. Además, se incluyó la posibilidad de que, a su finalización, se cedieran en uso a las entidades locales competentes para la prestación del servicio.

El Convenio fue modificado en tres ocasiones, en los ejercicios 2010, 2012 y 2013, reajustando sus anualidades de gasto, sustituyendo alguna obra a financiar y extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### *Consejos Insulares de Aguas*

La Ley de Aguas de Canarias regula las competencias de cada uno de los organismos intervinientes en el ciclo natural del agua<sup>5</sup>, señalándose en los artículos 7 y 8 las que corresponden al Gobierno de Canarias y a los Cabildos Insulares, respectivamente.

Mediante la Ley de Aguas se crearon los Consejos Insulares de Aguas en cada una de las islas, con naturaleza de organismos autónomos adscritos, a efectos administrativos, a los Cabildos Insulares. El Consejo Insular es, en cada Isla, el organismo de cuenca equivalente a las Confederaciones Hidrográficas en el territorio peninsular del Estado, constituyendo cada una de ellas una cuenca hidrográfica. Es por tanto el organismo encargado de las funciones relativas a la producción de agua y su distribución en alta. El artículo 10 de la Ley de Aguas de Canarias recoge las competencias asignadas a los Consejos Insulares de Aguas, entre las que se incluyen:

<sup>4</sup> Actuaciones de Responsabilidad Medioambiental.

<sup>5</sup> El ciclo natural del agua es el proceso de circulación del agua entre las distintas partes de la hidrosfera, mediante la intervención de reacciones químicas, circulando de unos lugares a otros o cambiando de estado físico. Este ciclo tiene una interacción constante con el ecosistema, en tanto que el agua que existe en la tierra se encuentra en permanente cambio, no modificándose la cantidad total de agua en el planeta. Esta circulación y conservación de agua en la tierra compone el ciclo hidrológico o ciclo del agua.

8

Tribunal de Cuentas

- a) La elaboración y aprobación inicial (la definitiva corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma) de los Planes y Actuaciones Hidrológicas.
- b) El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo.
- c) El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas.
- d) La custodia del Registro y Catálogo de Aguas insulares y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.
- e) La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la Ley.
- f) La policía de aguas y sus cauces.
- g) La instrucción de todos los expedientes sancionadores y la resolución de los sustanciados por faltas leves y menos graves.
- h) La realización de las obras hidráulicas, de responsabilidad de la Comunidad Autónoma, en la Isla.
- i) La fijación de los precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.
- j) La explotación, en su caso, de los aprovechamientos de aguas.

Se les atribuyen las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros organismos por la Ley o por normas generales atributivas de competencias.

Corresponden, por tanto, a los Consejos Insulares de Aguas todas las funciones relativas al dominio público hidráulico y su aprovechamiento, así como la de control de las titularidades privadas de agua derivadas de la excepción que contiene la disposición transitoria tercera de la propia Ley de Aguas de Canarias.

Por otra parte, el artículo 36 de la LRBRL, en relación con el 31 y 41 de la misma, establece, como competencia propia de los Cabildos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal.

No obstante, de la redacción de los artículos 8 y 10 de la Ley de Aguas de Canarias, reguladores de las funciones atribuidas al Cabildo y al Consejo Insular, respectivamente, no resulta claramente cuál de estas entidades es responsable del ejercicio de la coordinación referida. En cualquier caso se hace necesario conocer la forma y particularidades de la prestación del servicio de abastecimiento de agua para dar adecuado cumplimiento a la meritada competencia, poniéndose de manifiesto, a lo largo de la exposición de los resultados del presente procedimiento fiscalizador, un conocimiento deficiente de las infraestructuras existentes en la Isla, su propiedad y su utilización.

Además, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, estableció, en su disposición adicional primera, la transferencia a las islas, en su ámbito territorial respectivo, de la competencia administrativa sobre las obras hidráulicas que no fueran de interés regional o general, así como las funciones de conservación y policía del conjunto de obras hidráulicas y la administración insular de las aguas terrestres. Por lo que a la Isla de La Palma se refiere, este mandato se hizo efectivo mediante la aprobación por el Gobierno de Canarias del Decreto 26/1995, de 24 febrero, de traspaso de servicios, medios personales,

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

9

materiales y recursos al Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas.

#### *Producción industrial de agua*

La actividad de desalación de agua del mar, técnica incluida en el concepto de producción industrial de agua, inicialmente no contemplada en la Ley de Aguas estatal de 1985, se reguló a partir de la modificación de esta por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, y actualmente se contiene en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

La Ley de Aguas de Canarias dedica el Capítulo III del Título V a la “*Producción industrial de agua*”, entendiéndose como tal aquella que no interfiere en el ciclo integral de agua en las islas. En el RDPH, se desarrolla la regulación de la producción industrial de aguas, señalando su sometimiento a autorización o concesión por parte de los Consejos Insulares de Aguas. Así, les corresponde conceder autorización para la construcción o explotación de plantas de producción industrial de aguas cuando su destino sea el autoabastecimiento; en los demás casos se exige la concesión, que se tramita y otorga mediante concurso público.

Respecto de la Isla de La Palma, el propio Plan Hidrológico (en adelante PH) señalaba que no se consideraba necesario recurrir a procedimientos de producción industrial de agua para asegurar el abastecimiento hidráulico de la isla, sin perjuicio de la posibilidad de reutilización de aguas residuales y de la existencia de desaladoras para autoabastecimiento.

#### *Transposición de la Directiva Marco del Agua*

La Unión Europea ha establecido un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas a través de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (en adelante DMA). Su transposición se realizó en España mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la modificación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

La DMA estableció, entre otros principios básicos en aras de una política de aguas sostenible, la necesidad de realizar una gestión coordinada de las cuencas hidrográficas vecinas, así como requerimientos específicos que debían contener los Planes Hidrológicos de las islas.

## **II. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a los Alcaldes de los cuatro Ayuntamientos de la Isla seleccionados en la muestra, así como al Presidente del Cabildo Insular de La Palma y del Consejo Insular de Aguas de La Palma, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Asimismo se envió, con igual fin, a quienes habían ocupado el cargo de Alcalde y Presidente, respectivamente, de las referidas entidades en el período fiscalizado y a quienes lo fueron entre el periodo fiscalizado y la fecha de toma de posesión de los actuales Alcaldes y Presidente.

Dentro del plazo concedido se recibieron alegaciones del Presidente del Cabildo Insular de La Palma y del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Las alegaciones han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a las modificaciones y matizaciones en este Informe que se han considerado procedentes. No se han valorado aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.



### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Para cumplir con los objetivos de esta fiscalización en relación con la isla de La Palma se ha realizado un análisis del CIA así como de una muestra del 29% de los ayuntamientos de la Isla representativa del 38% de la población.

Como se ha indicado anteriormente, en la fiscalización del Tribunal de Cuentas del Sector Público Local, ejercicio 2011, se incluyeron en la muestra ocho municipios canarios, entre ellos, dos de la Isla de La Palma, los de Santa Cruz de la Palma y Breña Alta, lo que representaba el 14% de los Ayuntamientos y el 28% de la población de la Isla. En esta fiscalización se examinó la forma de prestación del servicio, sus costes y sus fuentes de financiación, y se llevó a cabo un análisis comparativo de dicha prestación en las entidades seleccionadas a partir de la elaboración de indicadores de gestión. Los resultados se recogen en el correspondiente Informe, y son complementarios de la información ofrecida, respecto de otras entidades, en la presente fiscalización.

En aras de una mayor claridad expositiva, los resultados obtenidos en el presente procedimiento fiscalizador se exponen en dos subapartados diferenciados, relativos, a las distintas fases del ciclo integral del agua, de producción y de distribución, abordándose los objetivos determinados en las Directrices Técnicas respecto de cada uno de ellos.

La muestra incluye uno de los cuatro municipios en los que la prestación del servicio de abastecimiento se llevó a cabo durante el periodo fiscalizado por una misma empresa concesionaria<sup>6</sup>, el municipio de El Paso; así como tres de los diez municipios en los que el servicio se prestó mediante gestión directa: Los Llanos de Aridane, seleccionado por ser el de mayor población de la Isla; y los Ayuntamientos de Puntallana y La Villa de Garafía, elegidos por un procedimiento aleatorio de entre los restantes en los que la prestación se realizaba por el referido procedimiento, teniendo en cuenta que uno de ellos es de población intermedia y el otro es el de menor población de la Isla aun cuando es el segundo en extensión, de modo que la muestra seleccionada permite analizar entidades representativas de los distintos tramos poblacionales.

En el siguiente cuadro se recoge la muestra de ayuntamientos objeto de análisis en la Isla de La Palma y el número de habitantes de cada uno de ellos, así como el porcentaje que supone la población de cada ayuntamiento seleccionado respecto de la población total de la Isla:

**CUADRO 2: MUESTRA DE AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA**

Ayuntamiento	Número de habitantes (2011)	% sobre total
El Paso	7.947	9,12
Puntallana	2.416	2,77
Los Llanos de Aridane	21.145	24,26
La Villa de Garafía	1.707	1,96
<i>Total muestra</i>	33.215	38,11
<i>Resto (11 ayuntamientos)</i>	53.948	61,89
<b>Total</b>	<b>87.163</b>	<b>100</b>

<sup>6</sup> El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, objeto de análisis en el *Informe de Fiscalización el Sector Público Local, ejercicio 2011*, aprobado por el Pleno de este Tribunal el 28 de noviembre de 2013, fue otro de los cuatro municipios en los que la prestación del servicio se llevó a cabo por la mencionada empresa.

### III.1 LA PRODUCCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE LA PALMA

En este Subpartado se recogen, en primer lugar, los resultados obtenidos del análisis de la organización y situación económico-financiera del CIA de La Palma, como entidad competente en materia de dominio público hidráulico y su aprovechamiento, así como un examen de la situación del PH de la Isla. Posteriormente se detalla el modelo de producción de agua y las infraestructuras hidráulicas existentes en la Isla, con especial referencia a las ejecutadas durante el periodo fiscalizado, así como los resultados derivados de la verificación de un conjunto de expedientes de concesiones y autorizaciones administrativas sobre el dominio público hidráulico.

#### III.1.1 El Consejo Insular de Aguas de La Palma

##### III.1.1.1 ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS

La regulación básica relativa a la organización de los Consejos Insulares de Aguas se contiene en la Ley de Aguas de Canarias y el detalle de cada uno de ellos en los respectivos estatutos reguladores de cada Consejo.

Aun cuando la disposición final segunda de la Ley de Aguas de Canarias, establece que los Consejos Insulares de Aguas debían constituirse en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, el 27 de julio de 1990, el Estatuto Orgánico del CIA se aprobó por el Gobierno Canario mediante Decreto 242/1993.

Los artículos 12 a 19 de la Ley de Aguas regulan los órganos de gobierno y administración de estos organismos. Se establecen como órganos rectores: el presidente, la junta general y la junta de gobierno. Además, cada Consejo Insular de Aguas debe nombrar un gerente, pudiendo crearse como órganos complementarios, juntas comarcales y comisiones sectoriales para el mejor cumplimiento de sus fines. En dichos artículos se delimita, igualmente, la composición de estos órganos, materia que se concreta también en los estatutos, correspondiéndose con lo dispuesto en dichos preceptos la composición que efectivamente tuvo la Junta de Gobierno del CIA durante todo el periodo fiscalizado, pero no así la Junta General.

La Junta General, según la Ley y los estatutos, se compone de 50 Consejeros, uno en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, catorce del Cabildo Insular de La Palma, nueve de los ayuntamientos, uno de entidades públicas de gestión de servicios con actividad directamente relacionada con el agua, doce de entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, siete de organizaciones agrarias y seis de organizaciones empresariales, sindicales y usuarios. Durante el periodo fiscalizado, la Junta General contó con 48 miembros en 2007, 49 hasta el primer semestre de 2010 y 50 a partir de entonces<sup>7</sup>.

Por su parte, la Junta de Gobierno se componía de dieciséis miembros elegidos por los distintos grupos de la Junta General con la siguiente representación: uno del Gobierno de Canarias, cuatro del Cabildo Insular de La Palma, dos de los ayuntamientos, uno de consorcios o empresas públicas, cuatro de las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, dos de organizaciones agrarias y dos de organizaciones empresariales, sindicales o usuarios.

La composición de ambos órganos rectores durante el periodo fiscalizado no fue paritaria, siendo superior el número de hombres al de mujeres. En la Junta de Gobierno, no hubo ninguna mujer hasta el segundo semestre del 2009, representando el 6,25% del total durante un año y el 18,25% a partir del segundo semestre del 2010. Por su parte, en la Junta General las mujeres

<sup>7</sup> La alegación presentada por el CIA de La Palma ratificó lo contenido en el párrafo del Anteproyecto de Informe y justificó el menor número de miembros de la Junta General por la falta de concurrencia a los procesos de selección de algunos de los sectores implicados.

representaron un mínimo del 4,16% en el primer semestre de 2007 y hasta un máximo del 20% en 2011<sup>8</sup>.

En ninguno de los ejercicios objeto de análisis el CIA abonó dietas por asistencia a las reuniones de dichos órganos.

En el cuadro siguiente se muestra el número y tipología de trabajadores empleados en el CIA de La Palma durante los cinco años objeto de análisis, así como la retribución media percibida y el precio medio de la hora considerando una jornada semanal de 37,5 horas:

**CUADRO 3: NÚMERO DE TRABAJADORES POR TIPOS Y RETRIBUCIÓN MEDIA**

Tipo de personal y retribución media	2007	2008	2009	2010	2011
Personal directivo	1	1	1	1	1
Personal laboral	28	32	32	33	33
Retribución media (euros)	32.638,97	36.559,93	38.714,47	39.243,05	39.694,67
Precio medio de la hora (euros)	19,82	22,20	23,51	23,83	24,10

Fuente: datos aportados por el CIA

El número total de trabajadores varió entre los 29 de 2007 y los 34 de 2010 y 2011, con un directivo en todos los ejercicios. La retribución media pasó de 32.638,97 euros a 39.694,67 euros, con una evolución creciente a lo largo del periodo de un 21,61%.

### III.1.1.2 PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Las cuentas del CIA, como organismo autónomo dependiente del Cabildo, han de ser objeto de rendición formando parte de la Cuenta General de este.

El 24 de abril de 2007 se firmó un Convenio entre el Tribunal de Cuentas y la Audiencia de Cuentas de Canarias de aplicación a las cuentas referidas al ejercicio 2006 y siguientes, por el que las entidades locales de la Comunidad rinden sus cuentas simultáneamente al Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales ([www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es)), de forma que en un único acto se da cumplimiento a la obligación de rendir a ambas Instituciones. El Convenio fue, posteriormente, renovado en 2011, extendiéndose sus efectos también a la remisión de los expedientes de contratación de las entidades locales, por acuerdo de 27 de junio de 2014. Las cuentas anuales del CIA de La Palma correspondientes a los cinco ejercicios fiscalizados fueron efectivamente rendidas formando parte de las correspondientes cuentas generales del Cabildo Insular.

<sup>8</sup> El CIA de La Palma, en el trámite de alegaciones, expuso las dificultades de conseguir una composición paritaria al formarse dichos órganos con representantes de los sectores previstos en la Ley. En cualquier caso, debe indicarse que respecto de esta cuestión, el Informe únicamente constata el hecho de la falta de paridad efectiva.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

13

En el cuadro siguiente se muestran las obligaciones reconocidas netas para cada uno de los siete Consejos Insulares de Aguas de las Islas Canarias en los años 2007 a 2011, así como la ratio por habitante, de forma que pueda realizarse una comparación entre todos ellos y, en particular, para mostrar la situación del CIA de La Palma en el conjunto. Se calcula también un valor medio de la ratio:

**CUADRO 4: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN LOS CONSEJOS INSULARES DE AGUAS DE LAS ISLAS CANARIAS Y RATIOS POR HABITANTE**

Consejos Insulares de Aguas	2007		2008		2009		2010		2011	
	ORN (euros)	Ratio por hab.	ORN (euros)	Ratio por hab.	ORN (euros)	Ratio por hab.	ORN (euros)	Ratio por hab.	ORN (euros)	Ratio por hab.
Tenerife	24.788.544,59	28,65	28.455.112,25	32,12	25.091.518,06	27,88	21.974.859,36	24,23	28.843.188,84	31,75
La Palma	3.401.369,32	39,58	3.787.502,34	43,77	3.980.844,66	45,76	5.887.359,77	67,42	5.363.789,04	61,54
La Gomera	2.643.781,06	118,77	3.898.161,32	172,32	2.207.052,09	96,93	1.421.825,63	62,43	1.315.578,48	57,01
El Hierro	641.095,22	60,72	361.264,63	33,60	1.370.659,88	125,84	617.033,30	56,30	367.580,30	33,43
Gran Canaria	25.429.207,31	31,19	28.059.001,46	33,82	33.734.031,21	40,24	25.169.232,34	29,76	26.088.413,01	30,68
Fuerteventura	343.712,76	3,64	2.248.687,54	22,28	2.265.516,42	21,96	2.415.188,07	23,34	1.300.706,51	12,50
Lanzarote	949.545,00	7,17	3.283.386,65	23,54	751.577,78	5,30	828.174,09	5,86	4.798.012,72	33,67
<b>Total</b>	<b>58.197.255,26</b>		<b>70.093.116,19</b>		<b>69.401.200,10</b>		<b>58.313.672,56</b>		<b>68.077.268,90</b>	
<b>Valores medios</b>		<b>28,73</b>		<b>33,76</b>		<b>32,99</b>		<b>27,53</b>		<b>32,01</b>

Fuente: Cuentas Generales de los Consejos Insulares de Aguas

En los ejercicios 2007 y 2008 los mayores valores de la ratio correspondieron al Consejo Insular de Aguas de la Isla de La Gomera y, aunque dicha ratio disminuyó en los ejercicios siguientes, continuó con valores significativamente superiores a la media, lo cual tiene su origen en la especial forma de gestión de esta Isla, en la que el agua es producida por el Consejo Insular de Aguas y entregada de forma gratuita a los ayuntamientos. En 2009 se produjo un aumento significativo de la ratio en el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, debido, fundamentalmente, al incremento del capítulo 6 por las inversiones realizadas por esa entidad en el periodo fiscalizado, siendo la llevada a cabo en el ejercicio 2009, "Impulsión Masilva-Cruz de los Reyes", la más importante del periodo.

Las obligaciones reconocidas por el CIA de La Palma representaron, respecto del montante agregado de obligaciones reconocidas por el conjunto de Consejos Insulares de Aguas, un porcentaje cada vez mayor, pasando del 39,58% en 2007, el 43,77% en 2008, y el 45,76% en 2009 a un 67,42% y 61,54% en 2010 y 2011, respectivamente, como consecuencia de los incrementos producidos en estos ejercicios en el capítulo 1 y, especialmente, en el capítulo 6, como se detalla a continuación.

En el siguiente cuadro se recogen las obligaciones reconocidas netas por capítulos de gasto, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, del CIA de La Palma:

**CUADRO 5: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA, 2007 A 2011**

(euros)

Capítulos	Obligaciones reconocidas				
	2007	2008	2009	2010	2011
1. Gastos de personal	946.530,07	1.206.477,64	1.277.577,55	1.334.263,53	1.349.618,83
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	258.421,83	471.102,39	911.562,13	793.695,34	967.411,09
3. Gastos financieros	0	0	0	0	0
4. Transferencias corrientes	2.299,68	2.299,68	2.685,00	2.957,16	22.849,52
6. Inversiones reales	925.290,98	1.359.293,10	1.201.529,91	3.020.181,82	2.517.177,86
7. Transferencias de capital	1.254.129,11	740.443,79	579.608,29	736.261,92	502.100,88
8. Activos financieros	14.697,65	7.885,74	7.881,78	0	4.630,86
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0
<b>Total gastos</b>	<b>3.401.369,32</b>	<b>3.787.502,34</b>	<b>3.980.844,66</b>	<b>5.887.359,77</b>	<b>5.363.789,04</b>

Fuente: Cuentas Generales del CIA de La Palma

Las obligaciones reconocidas por el CIA de La Palma registraron un incremento del 57,69% en el periodo 2007-2011. El capítulo que mayor aumento registró fue el destinado a gastos en bienes corrientes y servicios, con una subida del 274% entre los años 2007 y 2011 que se debió, fundamentalmente, al incremento de gasto de energía eléctrica a partir del 2009. También se incluyen en ese capítulo gastos de servicios y suministros de obras hidráulicas. Por su parte, las inversiones registraron un incremento del 172% de 2007 a 2011, aumentando considerablemente en 2010 (el 226% respecto de 2007), tanto por la realización de inversiones nuevas como por reposición de las infraestructuras existentes. En el Subepígrafe III.1.2.2, en el que se analizan las infraestructuras hidráulicas existentes en la Isla, se efectúa un análisis de las obras de este tipo realizadas por el CIA en el periodo fiscalizado. El capítulo 7 referido a las transferencias de capital recoge, por un lado, la realización de obras de mejora en las redes de abastecimiento municipal realizadas directamente por el CIA o mediante la firma de convenios -menos del 10% del capítulo en los años 2007, 2009 y 2010; el 30% en 2008 y algo más del 50% en 2011- y las subvenciones a la realización de obras hidráulicas de iniciativa privada.

### III.1.1.3 PLAN HIDROLÓGICO DE LA ISLA DE LA PALMA

La Ley de Aguas de Canarias, disposición modificada por la Ley 10/2010, para su adaptación a la DMA, recoge, en su artículo 7, entre las competencias del Gobierno de Canarias, la elaboración del Plan Hidrológico de la Comunidad Autónoma y establece como demarcación hidrográfica a cada una de las Islas. En el artículo 41, condiciona la aprobación definitiva de los Planes Insulares a su adecuación al Plan Hidrológico Regional.

El Plan Regional no ha sido aprobado, lo que supone una debilidad en el cumplimiento de otra de las competencias recogidas en el referido artículo 7 de la Ley, *“garantizar la unidad de gestión de las aguas, la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección ostenten las distintas administraciones públicas en Canarias...”*. La ausencia del Plan Regional implica que no se hayan determinado aquellos extremos reservados en la ley a los contenidos propios de dicho plan, tales como la definición de obras de interés general, la cuantificación de previsiones de financiación, la política de producción industrial de agua y las directrices en

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

15

relación con zonas sobreexplotadas o con riesgo de contaminación, lo que podría incluso llevar a considerar, en su caso, la posibilidad de transferencias de agua entre las islas.

Además, y conforme señala la DMA, cuya transposición al derecho español se realizó por el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y del orden social, se debe realizar una gestión integral de las masas de agua. Sin perjuicio de la necesaria gestión coordinada de las cuencas hidrográficas a través de los correspondientes planes hidrológicos, la DMA obligó a crear un nuevo nivel de gestión que coordinara las masas de agua relativas a cuencas hidrográficas vecinas interrelacionadas y sus aguas costeras, a través de los respectivos planes por demarcaciones hidrográficas. La falta de elaboración y aprobación de un plan hidrológico regional deriva, asimismo, en el incumplimiento de este objetivo.

Ante la ausencia de planificación hidrológica regional, en Canarias la regulación detallada de cada cuenca hidrográfica, que se corresponde con cada una de las islas, se recoge en el plan hidrológico aprobado inicialmente por el Consejo Insular de Aguas de la respectiva isla y definitivamente por el Gobierno de Canarias. No obstante lo anterior, el Gobierno de Canarias aprobó mediante el Decreto 165/2015, de 3 de julio, la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, como herramienta que permita garantizar la coherencia regional a la planificación hidrológica insular.

El Plan de cada isla se define en el artículo 35 de la Ley de Aguas Canarias como el instrumento básico de la planificación hidrológica, destinado a conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y a racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla, protegiendo su calidad y economizándolos con el medio ambiente y los demás recursos naturales. A continuación, en el artículo 38 de la Ley, se detallan los extremos que debe contemplar el plan hidrológico insular incluyendo el inventario general de los recursos en explotación, zonas de captación y aprovechamiento, así como la energía necesaria para su producción; inventario de heredamientos, comunidades y entidades de gestión del agua; delimitación de zonas hidrológicas, etc.

La aprobación definitiva del PH de La Palma vigente en el periodo fiscalizado se realizó por Decreto de la Consejería de Obras Públicas, de Vivienda y de Agua del Gobierno de Canarias de 30 de julio de 2001.

El PH de La Palma contemplaba un horizonte temporal y de actuaciones hasta el año 2006. Constaba de tres apartados: una memoria en la que realizó un diagnóstico de los recursos superficiales y su explotación; el estudio de las aguas subterráneas, los problemas del transporte hidráulico en la Isla y las infraestructuras de almacenamiento existentes; así como estudios de demanda de agua y balances hidráulicos. Aportaba también conclusiones sobre los programas de inversiones propuestos y sobre las actuaciones inversoras no traducibles en ejecución de obras, tales como la realización de inversiones en materia de estudios e investigaciones.

Asimismo, incluía las normas reguladoras relativas al dominio público hidráulico, su aprovechamiento y su régimen económico y las relativas al seguimiento y revisión del Plan. Igualmente incorporaba un programa de inversiones con las actuaciones a desarrollar y las fuentes para su financiación así como los términos municipales en los se debían llevar a cabo.

La aprobación de la DMA y su transposición al ordenamiento español debían ser objeto de adaptaciones en el ámbito de la Isla de La Palma, lo que requería una modificación del PH que no se llevó a cabo. Según el artículo 12.6 de la DMA, los planes hidrológicos de cuenca debían publicarse, a más tardar, nueve años después de su entrada en vigor, producida, en virtud de su artículo 25, el día de su publicación en el entonces Diario Oficial de las Comunidades Europeas, que tuvo lugar el 22 de diciembre de 2000.

El incumplimiento de los plazos previstos derivó en un procedimiento sancionador a España. La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de octubre de 2012, resolvió el recurso por incumplimiento de la DMA y estableció que si en un plazo inmediato no se daba cumplimiento a lo estipulado en relación con la aprobación de los planes de las demarcaciones hidrográficas, se impondrían sanciones que repercutirían sobre el Estado Español y sobre la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como consecuencia de lo anterior y en tanto el nuevo PH –cuya elaboración es competencia del CIA de La Palma–, continuaba en proceso de tramitación, la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial de la Comunidad Canaria aprobó el Decreto 112/2015, de 22 de mayo, por el que se dispone la suspensión de la vigencia de determinados preceptos del PH Insular de La Palma de 2001 y la aprobación de las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de La Palma, con la finalidad de cumplir la DMA.

El retraso en la elaboración del Plan por parte del CIA, aprobado provisionalmente por el Cabildo en diciembre de 2015 y pendiente de aprobación por el Gobierno de Canarias en mayo de 2016, ha supuesto un incumplimiento de las competencias atribuidas a esta entidad, además de haberse producido una concurrencia de objeto entre el propio Plan y las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica aprobadas por el citado Decreto.

### III.1.2 Análisis de las infraestructuras hidráulicas

#### III.1.2.1 MODELO DE PRODUCCIÓN DEL AGUA Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

##### *Modelo de producción del agua*

La Palma, al igual que el resto de Islas Canarias, es una isla de origen volcánico. El clima es el resultado de la suma y la alternancia de tres tipos de tiempo: el régimen de los vientos Alisios, las borrascas atlánticas y el tiempo sahariano. Las precipitaciones constituyen la base de los recursos hídricos insulares, tanto superficiales como subterráneos.

En función de la asignación de recursos para atender los consumos, abastecimiento y riego, la totalidad de las demandas se atienden mediante el aprovechamiento de los recursos subterráneos y superficiales disponibles. Los principales aprovechamientos de aguas superficiales en la Isla se concretan al Barranco de Las Angustias y La Laguna de Barlovento. Por su parte, se identifican cinco masas de agua subterránea cuyos recursos son extraídos a través de nacientes, pozos y galerías.

Con objeto de conocer el agua producida en la Isla durante el periodo fiscalizado con destino al abastecimiento domiciliario y la importancia del agua procedente de cada uno de los orígenes -subterránea o superficial-, este Tribunal de Cuentas solicitó al CIA información sobre el volumen de producción anual de agua por cada uno de los referidos conceptos. El CIA no realiza balances hidráulicos anuales, aportando, respecto del periodo fiscalizado, únicamente información del agua producida relativa al año 2009, incluida en el documento de Avance del PH<sup>9</sup>. Este desconocimiento respecto de la producción real anual limita el ejercicio de las funciones atribuidas al CIA en relación con el control de la ejecución del planeamiento hidrológico.

La capacidad de producción aportada para 2009 –único del que se dispone de información- se calculó en 79,30 hm<sup>3</sup>, de los que el 79%, 62,30 hm<sup>3</sup>, tenían su origen en la captación de aguas subterráneas -5,85 hm<sup>3</sup> de propiedad pública y 56,45 hm<sup>3</sup> de propiedad privada-. El 21% restante,

<sup>9</sup> El CIA de La Palma justificó, en el trámite de alegaciones, la ausencia de realización de balances hidráulicos anuales por la reducida fluctuación anual del agua producida y la ausencia de medios para su elaboración con tal periodicidad.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

17

17 hm<sup>3</sup>, se obtuvo del aprovechamiento de las aguas superficiales, de los que 0,70 hm<sup>3</sup> eran de procedencia pública y 16,30 hm<sup>3</sup> de procedencia privada.

#### *Determinación del precio en alta*

El establecimiento de criterios para la fijación de precios en materia de agua en Canarias corresponde a la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 113 de la Ley de Aguas de Canarias. Una vez definidos esos criterios, los Consejos Insulares de Aguas pueden determinar precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones y transporte de agua en las Islas, previa autorización del Gobierno de Canarias.

A estos efectos, la Ley obliga a que se establezca un sistema de información puntual sobre el tráfico del agua que permita una vigilancia efectiva del mismo, velando por la ausencia de situaciones oligopolísticas y ofreciendo alternativas a través de la iniciativa pública a las anomalías de los mercados de aguas.

No se dio cumplimiento al mencionado artículo 113 y no se establecieron criterios para la fijación de precios. Además, el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de Gobierno de Canarias, exceptuó expresamente la fijación de los precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones de agua que se celebraran en cada isla y para su transporte.

A su vez, el Estatuto orgánico de funcionamiento del CIA de La Palma previó entre sus competencias, la fijación de precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente estableciera el Gobierno de Canarias, lo que no se llevó a cabo, no determinándose por el CIA precios máximos o de vigilancia especial para estas transacciones.

El origen, mayoritariamente subterráneo del agua con destino al abastecimiento domiciliario de La Palma, se inició en el siglo XIX, cuando empezaron a resultar insuficientes los nacientes tradicionales de agua. Se iniciaron entonces acciones para aprovechar las aguas subterráneas mediante la construcción de pozos y galerías de titularidad pública o privada, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente.

El precio del agua en alta, procedente de las infraestructuras de producción privadas, se determina en el mercado existente en la Isla, abonándose por las adquisiciones de agua las cuantías definidas en función de la oferta y la demanda, siendo diferente según la época del año y la zona o comarca. Además, el CIA suministra el agua procedente de dos galerías de su propiedad, por la que cobraba el precio público fijado en una ordenanza.

En este mercado de aguas de la Isla de La Palma tiene especial importancia una forma singular de asociación, las comunidades de aguas dotadas de personalidad jurídica. En ellas, la titularidad de las aguas alumbradas corresponde a cada comunero en función del número de participaciones que posee, estando cada uno de ellos habilitado para decidir el destino de su cuota de caudal, siendo común la aplicación al riego de las propias tierras, así como su venta o permuta. Habitualmente, los ayuntamientos participan en comunidades de agua y, por tanto, son titulares de parte de las aguas generadas en las galerías que discurren por el correspondiente término municipal.

En la Isla de La Palma han existido, fundamentalmente, dos tipos de mercados de agua. Por un lado, el de participaciones de agua, en el que se negocia la propiedad de los títulos de las comunidades de agua; y, por otro, el mercado de arrendamiento de agua, en el que se negocian, tanto contratos temporales de agua –normalmente de carácter anual y en los que se fija un precio por pipa para toda la duración del contrato–, como operaciones puntuales de compra-venta por excedentes de oferta o de demanda.



Por otra parte, la elevada atomización de la oferta y la gran dispersión geográfica de la demanda, así como la ausencia de centros organizados para efectuar los intercambios de agua, han dado lugar a la aparición de intermediarios, cuya principal función ha sido la de poner en contacto a los intervinientes en el mercado -vendedores de agua y demandantes- lo que a su vez ha facilitado la entrada en estos mercados de agua de inversores particulares, al dotar a este tipo de operaciones de gran liquidez y dinamismo.

El mercado del agua tiene como principal inconveniente una transparencia insuficiente en la gestión del servicio, donde no se dispone de información suficiente para una valoración económica precisa.

Otro componente del precio del agua es el relativo a su transporte. A continuación se detallan las infraestructuras de conducción en alta referidas a este transporte. Además, en el Epígrafe III.2.4 del presente Informe se exponen los resultados obtenidos del análisis de compra de agua en alta por las entidades prestadoras del servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

### III.1.2.2 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA ISLA CON ESPECIAL REFERENCIA A LAS EJECUTADAS EN EL PERIODO FISCALIZADO

De acuerdo con el modelo de producción de agua descrito en el Subepígrafe anterior, se expone a continuación el detalle de las infraestructuras de captación, producción, almacenamiento y conducción existentes en la Isla durante el periodo fiscalizado.

Como se ha puesto de manifiesto, el CIA de La Palma no realiza anualmente el cálculo de los balances hidráulicos y, según los datos aportados, la mayor capacidad de producción corresponde a la extracción de agua subterránea, siendo la mayoría de las infraestructuras de captación de propiedad privada.

De las comprobaciones realizadas en el desarrollo de este procedimiento fiscalizador, no se han podido determinar la totalidad de infraestructuras existentes en la Isla dado que la información aportada por el CIA ha resultado incompleta y contradictoria con la contenida en el PH aprobado provisionalmente por el Cabildo en diciembre de 2015 y referida al año 2009.

Se exponen en este Subepígrafe también los resultados obtenidos en el análisis de una muestra de expedientes de contratación correspondientes a la ejecución, reparación o ampliación de este tipo de infraestructuras.

#### *III.1.2.2.1 Infraestructuras de captación de aguas superficiales*

Como se ha referido, los principales aprovechamientos de aguas superficiales mediante embalses se encuentran en los barrancos de las Angustias y la Laguna de Barlovento. El aprovechamiento de las aguas superficiales de la Isla resulta dificultoso y poco rentable debido al carácter torrencial de las precipitaciones, la permeabilidad del terreno, a las especiales características orográficas de los barrancos, a la cantidad de acarreo que arrastran las aguas y la gran multitud de cauces. Los caudales en ambos barrancos, referidos al año 2009 según el PH, se calculaban en un mínimo de 13,8 hm<sup>3</sup> al año si este era seco y un máximo de 21,1 hm<sup>3</sup> en un año húmedo.

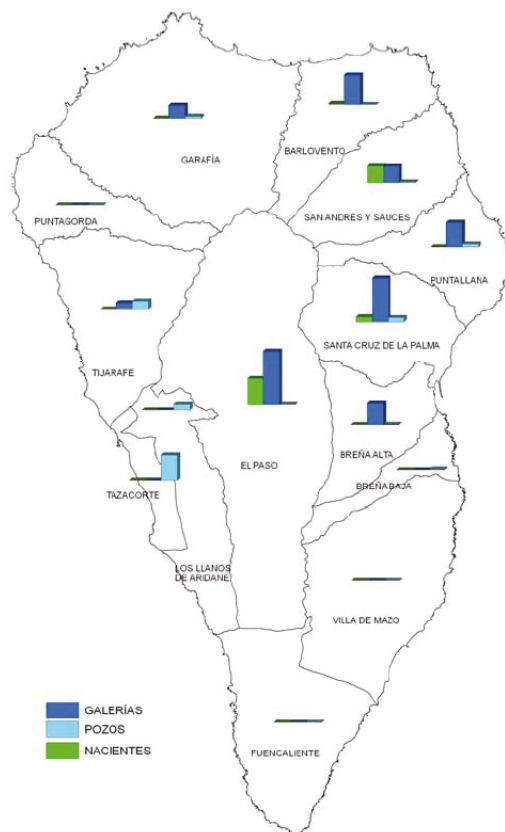
El CIA identifica un total de catorce infraestructuras de captación de recursos superficiales localizadas en tres de las cinco masas de agua de la Isla. De ellas, tres son de propiedad privada y el resto de propiedad pública formando parte del sistema de captación de los embalses de la Isla de La Palma.

### III.1.2.2.2 Infraestructuras de captación de recursos subterráneos

En la Isla de la Palma, tal y como se ha señalado, se identifican cinco masas de agua subterránea, si bien la calidad de los acuíferos de la mitad Sur están afectados por la emanación de gases de origen volcánico no contabilizándose, por tanto, como recursos disponibles.

El aprovechamiento de las aguas subterráneas se realiza mediante nacientes, pozos y galerías. Como se ha puesto de manifiesto, en el desarrollo de los trabajos de fiscalización no ha sido posible determinar con exactitud las infraestructuras de captación de recursos subterráneos existentes al aportar el CIA los datos del documento de Avance del PH en trámite de aprobación a la fecha de redacción de los trabajos de fiscalización, abril de 2016, referidos al año 2009, y, por otra parte, datos calculados para el periodo 2012-2013. En el gráfico siguiente se muestra la distribución territorial del aprovechamiento de recursos subterráneos mediante las distintas formas de captación, según los estudios realizados en la memoria del Avance del PH:

**Gráfico 1: DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL APROVECHAMIENTOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS**



Fuente: Documento de Avance del PH de La Palma

En 2009 el volumen de producción de agua subterránea fue de 62,30 hm<sup>3</sup>, de los que el 68% procedían de galerías y el resto, a partes iguales, de pozos y nacientes. El siguiente cuadro recoge el número de cada una de dichas infraestructuras según el documento de Avance del PH:

**CUADRO 6: APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SEGÚN DOCUMENTO DE AVANCE DEL PH**

Captación	Número	Longitud (km)	Caudal captado (hm <sup>3</sup> )
Nacientes	150	N/A	10,00
Galerías	162	264,30	42,30
Pozos	75	16,50	10,00
<b>Total</b>	<b>387</b>	<b>280,80</b>	<b>62,30</b>

N/A: No aplicable

Fuente: Documento de avance del PH de La Palma

Con objeto de conocer el detalle de dichas infraestructuras, este Tribunal de Cuentas solicitó al CIA, información detallada de su capacidad, estado, existencia de autorización o concesión para su funcionamiento, inscripción en el registro o catálogo, masa de la que se extrae el agua y su propiedad. El CIA no ha aportado la relación detallada de infraestructuras referida al periodo fiscalizado, sino una relación de las existentes en el periodo 2012-2013, en la que se han puesto de manifiesto las discrepancias que se detallan en este Subepígrafe<sup>10</sup>.

Según los datos contenidos en dicha relación, existían un total de 274 infraestructuras de captación de aguas subterráneas, en lugar de las 387 incluidas en el Documento de Avance del PH. El detalle de cada una de las infraestructuras se expone a continuación.

<sup>10</sup> La alegación presentada por el CIA de La Palma ratificó lo contenido en el párrafo del Anteproyecto de Informe y justificó la discrepancia en la falta de actualización y verificación de los datos heredados de la Administración hidráulica anterior.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

21

En el cuadro siguiente se recoge el número de galerías de cada municipio de la Isla, la propiedad y el volumen de extracción anual de cada una, distinguiendo las activas de las inactivas:

**CUADRO 7: GALERÍAS DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN LA PALMA SEGÚN DATOS APORTADOS POR EL CIA**

Municipio	Nº total	Activas			Producción 2012-13 (hm <sup>3</sup> /año)	Inactivas	
		Privadas	Públicas	Sin información		Privadas	Sin información
Barlovento	20	9			5,97		11
Breña Alta	25	4	1		4,90		20
Breña Baja	2				N/A		2
El Paso	43	31		2	9,05		10
Fuencaliente	1			1	0		
La Villa de Garafía	23	9		7	4,27		7
Los Llanos de Aridane	3		1		3,56		2
Mazo	6				N/A		6
Puntagorda	3				N/A		3
Puntallana	9	4			5,11		5
San Andrés y Sauces	8	6			3,55		2
Santa Cruz de La Palma	32	16			8,53		16
Tzacorte	3	1			0,02		2
Tijarafe	9	2		1	1,03	1	5
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>82</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>45,99</b>	<b>1</b>	<b>91</b>

N/A: No aplicable

Fuente: Datos aportados por el CIA

De las 187 galerías incluidas en el cuadro, el 50,8% estaban activas, siendo el 86,32% de ellas de propiedad privada y el 2,11% públicas. El aprovechamiento total del conjunto de galerías activas para el periodo 2012-2013 era de 45,99 hm<sup>3</sup>. El resto de galerías estaban inactivas, constando tan solo la propiedad de una de ellas, que era privada y contaba con un caudal de 0,01 hm<sup>3</sup> al año. El CIA no acredita conocer la propiedad del 11,58% de las galerías activas y del 99% de las inactivas, lo que pone de manifiesto un limitado cumplimiento de las funciones de control de la ejecución del planeamiento hidrológico que le encomienda la Ley de Aguas y en el RDPH<sup>11</sup>.

De la comparativa de esta información con la incluida en el Documento de Avance del PH, resulta que, según este, existían un total de 162 galerías de las que se extraía un volumen de agua de 42,30hm<sup>3</sup> al año, si bien en la relación remitida –la que figura en el cuadro 7–, de un menor número de galerías activas, 95, se obtendría un caudal superior, lo que pone de nuevo de manifiesto el deficiente control hidráulico efectuado por el CIA<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> El CIA de La Palma señaló en el trámite alegaciones que tenía conocimiento de la propiedad de la totalidad de las infraestructuras, si bien la información relativa a la misma no fue suministrada, no obstante su solicitud expresa, ni en el curso de los trabajos de fiscalización ni acompañando a la alegación realizada.

<sup>12</sup> El CIA de La Palma señaló en el trámite alegaciones que tenía conocimiento de la totalidad de las infraestructuras y que se aportaron exclusivamente aquellas con caudal y activas, lo que no justifica la discrepancia expresada en el Informe.

En el cuadro siguiente se recoge el número de pozos de cada municipio, su propiedad y el volumen de extracción anual de cada uno, distinguiendo los activos de los inactivos, de acuerdo con la información aportada por el CIA, referida al periodo 2012-2013.

**CUADRO 8: POZOS DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN LA PALMA SEGÚN DATOS APORTADOS POR EL CIA**

Municipio	Nº total	Activos		Aprovechamiento 2012-13 (hm <sup>3</sup> /año)	Inactivos	
		Privados	Sin información		Privados	Sin información
Barlovento						
Breña Alta	14					14
Breña Baja	4		1			3
El Paso	7		1			6
Fuencaliente	3					3
La Villa de Garafía	1	1		0,58		
Los Llanos de Aridane	4	3	1	4,82		
Mazo	1					1
Puntagorda	5					5
Puntallana	3	1		0,24		2
San Andrés y Sauces	7		3			4
Santa Cruz de La Palma	14	2	2	0,44		10
Tazacorte	16	6	2	7,28	1	7
Tijarafe	5		1			4
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>13,36</b>	<b>1</b>	<b>59</b>

Fuente: Datos aportados por el CIA

De los 84 pozos incluidos en el cuadro, solo estaban activos el 28,57%, siendo el 54,17% de ellos de propiedad privada, sin que conste información respecto de la propiedad del 45,83%. El aprovechamiento total del conjunto de pozos activos para el periodo 2012-2013 era de 13,36 hm<sup>3</sup>. El resto de pozos estaban inactivos, constandingo tan solo la propiedad de uno de ellos, que era privado y contaba con un caudal de 0,64 hm<sup>3</sup> al año y desconociendo el CIA la propiedad del 98% restante.

En el Documento de Avance del PH constaban 75 pozos, a los que se atribuía una producción anual de 10 hm<sup>3</sup>, sin embargo, como se indica en el cuadro anterior, en la relación aportada por el CIA solo constaban, como activos, 24 pozos, con un caudal conjunto un 33,6% superior.

Además, el CIA únicamente aportó información sobre la existencia de tres nacientes en el municipio de San Andrés y Sauces, con un volumen de producción anual de 4,86 hm<sup>3</sup>, en lugar de sobre los 150 incluidos en el mencionado Documento de Avance, en el que constaba un caudal de 10 hm<sup>3</sup>.<sup>13</sup>

### III.1.2.2.3 Infraestructuras de conducción en alta

Los artículos 95 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias determinan que los Consejos Insulares de Aguas establecerán, dentro de cada PH, el servicio público de transporte del agua en

<sup>13</sup>El CIA de La Palma señaló en el trámite de alegaciones que solo se cuantificaron los principales nacientes y que los datos respecto del resto de los mismos no se facilitaron por no estar cuantificados, lo que confirma lo expuesto en el Informe.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

23

la Isla o en cualquiera de sus zonas siempre que sea necesario. No se considera preciso su establecimiento en los supuestos en los que este servicio fuera prestado de forma privada.

En todo caso, el Consejo Insular es el órgano encargado del diseño del trazado de las redes de transporte, aprovechando en lo posible las conducciones e instalaciones ya existentes, constituyendo cada red un sistema complejo de conducciones referido a una o varias zonas.

La aprobación de una red en los términos previstos en la mencionada Ley da derecho a los propietarios de las conducciones existentes incluidas en la misma, a la obtención de la correspondiente concesión del servicio público de transporte de agua.

En la Isla de La Palma no hubo de establecerse el servicio público de transporte, señalando el CIA que no existieron razones que hicieran recomendable implantar el mismo. Los canales generales más importantes son de iniciativa pública, siendo, por el contrario, los secundarios de propiedad privada. Así, durante el periodo fiscalizado el CIA era propietario de cuatro redes de transporte en alta, todas ellas en uso. En el eje Este, el Canal General La Palma I, de Barlovento a Fuencaliente, con una longitud de 81,57 km y un caudal anual de 15 hm<sup>3</sup> y el Canal General La Palma III que se inicia en Santa Cruz de La Palma y finaliza en el término municipal de Fuencaliente, con una longitud de 38 km y un caudal anual de 3 hm<sup>3</sup>. En el eje Oeste, el Canal General La Palma II que, con una longitud de 64,73 km y un caudal de 2,94 hm<sup>3</sup>, abarca desde La Laguna de Barlovento hasta los Llanos de Aridane. La cuarta infraestructura de transporte propiedad del CIA en el eje Este-Oeste, es la Conducción de trasvase Las Breñas-El Paso, con una longitud de 12,64 km y un caudal de 0,95 hm<sup>3</sup>.

Además de las infraestructuras anteriores, existían tres canales de titularidad privada con una longitud total de 70,55 km.

El gráfico siguiente muestra los canales que constituyen la red básica de transporte de agua en alta en la Isla de La Palma:

**Gráfico 2: CONDUCCIONES PRINCIPALES DE TRANSPORTE EN ALTA EN LA PALMA**



Fuente: Documento de Avance del PH de La Palma

#### III.1.2.2.4 Infraestructuras de almacenamiento

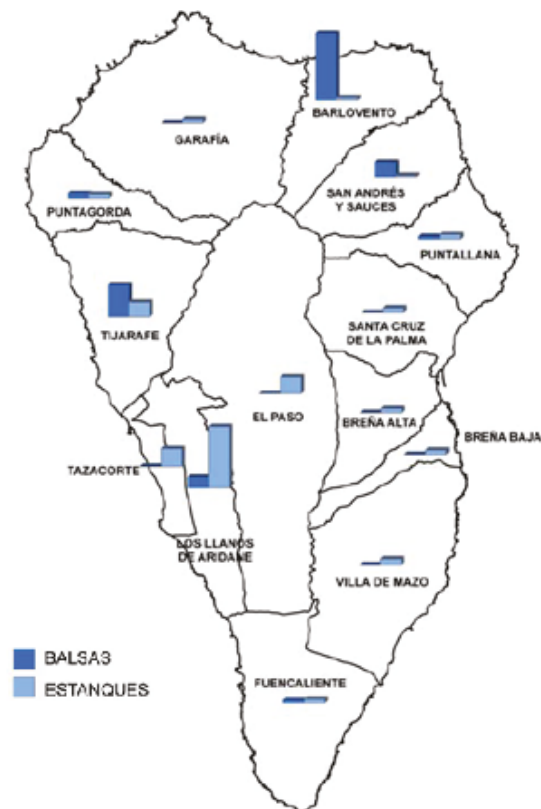
La capacidad de almacenamiento de agua en la Isla, según El Documento de Avance del PH de La Palma, alcanza los 13,26 hm<sup>3</sup> y se localiza en más de 6.400 puntos de regulación: balsas y estanques. El 70% de ellos tienen una capacidad inferior a los 1.000 m<sup>3</sup>, acumulando una docena de balsas la mitad de la capacidad de almacenamiento de la Isla.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

25

En el siguiente gráfico se muestran las balsas y estanques distribuidos por el territorio: las balsas se sitúan por encima de los 300 m sobre el nivel del mar, mientras que la mayoría de los estanques lo hacen por debajo de los 500 m. Este conjunto de almacenamiento de agua disponible suponía en el año 2009 en torno al 20% de la demanda anual de riego de la Isla:

Gráfico 3: BALSAS Y ESTANQUES



Fuente: Documento de Avance del PH de La Palma



Además existen 93 depósitos de almacenamiento pertenecientes a las redes de abastecimiento domiciliario de agua potable, de competencia municipal, con una capacidad conjunta de casi 165.000 m<sup>3</sup>. La distribución de dichos depósitos en los términos municipales de la Isla se recoge en el cuadro siguiente:

**CUADRO 9: DISTRIBUCIÓN DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO POR MUNICIPIOS**

Municipio	Número depósitos	Capacidad (m <sup>3</sup> )	% capacidad sobre total	Capacidad media (m <sup>3</sup> )
Barlovento	7	14.775	8,96	2.110,71
Breña Alta	7	39.470	23,93	5.638,57
Breña Baja	4	6.356	3,85	1.589,00
El Paso	6	2.300	1,40	383,33
Fuencaliente	12	9.950	6,03	829,17
La Villa de Garafía	15	25.336	15,36	1.689,07
Los Llanos de Aridane	8	25.004	15,16	3.125,50
Puntagorda	8	3.305	2,00	413,13
Puntallana	6	7.760	4,71	1.293,33
Santa Cruz de La Palma	4	7.643	4,64	1.910,75
San Andrés y Sauces	4	4.200	2,55	1.050,00
Tazacorte	3	6.600	4,00	2.200,00
Tijarafe	4	3.335	2,02	833,75
Villa de Mazo	5	8.879	5,39	1.775,80
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>164.913</b>	<b>100</b>	<b>1.773,26</b>

Fuente: Datos aportados por el CIA y por los Ayuntamientos de la muestra

El municipio de La Villa de Garafía fue el que contó con mayor número de depósitos, 15, y el segundo en capacidad de almacenamiento de la Isla, no obstante ser el municipio de menor población. Los municipios de Tazacorte, Breña Baja, Santa Cruz de la Palma, San Andrés y Sauces y Tijarafe fueron los que contaron con menor número de depósitos, 3 el primero de ellos y 4 cada uno de los restantes, con un 4% del total de capacidad de la Isla el primero de ellos, 3,85% el segundo, 4,63% el tercero, 2,55% el cuarto y 2,02% el municipio de Tijarafe. El municipio de Breña Alta, con 7 depósitos, fue el que mayor capacidad de almacenamiento tuvo, el 23,93% del total.

#### *III.1.2.2.5 Infraestructuras hidráulicas ejecutadas por el CIA durante el periodo fiscalizado*

Una vez analizado el modelo de producción de agua en la Isla y las infraestructuras de producción, almacenamiento y conducción existentes, se expone el detalle de la inversión realizada para la dotación de las infraestructuras necesarias (construcción de nuevas o reparación de las existentes) para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los resultados derivados del análisis de una muestra de los expedientes.

Durante el periodo fiscalizado el CIA de La Palma ejecutó 11 actuaciones hidráulicas destinadas al abastecimiento domiciliario de agua potable, con un coste de 1.087.198,23 euros, de los que el 95,35% fue aportado por el CIA y el resto por ayuntamientos de la Isla. La aportación del CIA se llevó a cabo, fundamentalmente, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2010 y 2011, el

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

27

69,90% del total. En el cuadro siguiente se muestra el detalle de infraestructuras ejecutadas en cada uno de los ejercicios fiscalizados, la procedencia de su financiación, así como su coste total:

**CUADRO 10: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO**

Año abono certificación/Descripción de la obra	Financiación de la obra		Coste anual (euros)	% anual sobre total periodo fiscalizado
	CIA (euros)	Ayuntamientos (euros)		
<b>2007</b>				
Obra de emergencia. Mejoras en la actual red de abastecimiento público de Breña Baja	85.500,00	0	85.500,00	
<b>Total 2007</b>	<b>85.500,00</b>	<b>0</b>	<b>85.500,00</b>	<b>7,87</b>
<b>2009</b>				
Obra de emergencia. Repara daños producidos por incendio en Canal General LP-I (Barlovento-Fuencaliente)	60.585,00	0	60.585,00	
Separata del proyecto para la mejora del Canal General LP-II (Barlovento-Los Llanos de Aridane)	127.106,25	0	127.106,25	
Suministro de 3000 tapas para protección Canal General LP-I (Barlovento-Fuencaliente)	54.000,00	0	54.000,00	
<b>Total 2009</b>	<b>241.691,25</b>	<b>0</b>	<b>241.691,25</b>	<b>22,23</b>
<b>2010</b>				
Mejoras en los depósitos de abastecimiento de agua de consumo humano sitios en Roque Faro, El Tablado y Briestas	57.237,77	26.646,69	83.884,46	
Obra de emergencia. En Canal General LP-I (Barlovento-Fuencaliente)	214.987,97	0	214.987,97	
Obra de emergencia. Reparación daños en el Canal LP-III (S.C Palma - Fuencaliente)	44.616,69	0	44.616,69	
<b>Total 2010</b>	<b>316.842,43</b>	<b>26.646,69</b>	<b>343.489,12</b>	<b>31,59</b>
<b>2011</b>				
Desmote y muro para protección exterior depósito nodriza abastecimiento de agua potable	35.820,42	11.940,14	47.760,56	
Instalación de caudalímetros electromagnéticos en varios puntos de los canales LP-I, LP-II y LP-III	133.672,32	0	133.672,32	
Mejora depósito de abastecimiento de agua potable la Cuesta, las Cabezadas y Gallegos	35.763,73	11.921,25	47.684,98	
Obra de emergencia. Reparación daños en el Canal LP-I varios términos municipales	187.400,00	0	187.400,00	
<b>Total 2011</b>	<b>392.656,47</b>	<b>23.861,39</b>	<b>416.517,86</b>	<b>38,31</b>
<b>Total general</b>	<b>1.036.690,15</b>	<b>50.508,08</b>	<b>1.087.198,23</b>	

Fuente: Datos aportados por el CIA

De las 11 actuaciones hidráulicas ejecutadas en el periodo fiscalizado, cinco fueron tramitadas por el procedimiento de emergencia, dos de las cuales fueron cuantitativamente las más importantes del periodo analizado, ambas realizadas sobre el Canal La Palma I, del eje Este.

Además, el CIA comunicó la realización de otras 217 actuaciones hidráulicas, todas ellas de coste inferior a los 50.000 euros, entre las que se incluyeron obras, servicios y suministros, cuyos gastos fueron imputados a aplicaciones presupuestarias de los Capítulos 2 y 6 del presupuesto. En el

cuadro siguiente se recoge el número de actuaciones en cada uno de los ejercicios fiscalizados, así como el coste conjunto de todas ellas. Se incluye el porcentaje que representan las actuaciones de cada año respecto del total periodo fiscalizado y el coste medio de las actuaciones en cada uno de los años.

**CUADRO 11: ACTUACIONES HIDRÁULICAS INFERIORES A 50.000 EUROS EJECUTADAS POR EL CIA DE LA PALMA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO**

Ejercicio	Nº de Obras	Importe (€)	%	Coste medio
2007	39	415.676,62	12,36	10.658,37
2008	37	613.459,23	18,24	16.579,98
2009	55	1.035.234,64	30,78	18.822,45
2010	54	747.754,22	22,24	13.847,30
2011	32	550.743,88	16,38	17.210,75
<b>Total</b>	<b>217</b>	<b>3.362.868,59</b>		<b>15.497,09</b>

Fuente: Datos aportados por el CIA

Entre las actuaciones incluidas en el cuadro 10, la obra de "Acondicionamiento, reparación y mejoras en los depósitos de abastecimiento de agua de consumo humano sitios en Roque Faro, El Tablado y Briesta fue ejecutada por el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, por lo que será objeto de examen al realizar el análisis de las infraestructuras ejecutadas por los ayuntamientos y otras entidades gestoras del servicio de abastecimiento domiciliario de agua durante el periodo fiscalizado.

Con objeto de verificar el cumplimiento de las prescripciones legales relativas a la contratación administrativa llevada a cabo por el CIA, se ha realizado una muestra aleatoria de entre las actuaciones tramitadas por el procedimiento de emergencia, analizándose dos de los cinco expedientes de este tipo ejecutados durante el periodo fiscalizado: la *Mejora en la red de distribución de agua potable de Breña Baja* con un coste de 85.500 euros, ejecutada en 2007 y la realizada *En Canal General LP-I (Barlovento-Fuencaliente)* por 214.987,97 euros en 2010.

- O.E. *Mejora en la red de distribución de agua potable de Breña Baja*

El doble objeto del contrato era el enlace del depósito de las Breveritas con la red de distribución existente en San José por medio de una tubería y el enlace de la red existente en el camino de Beltrán con otra tubería para reforzar el abasto de un núcleo turístico, cerrando además el anillo de la red de abastecimiento público de Breña Baja. La obra se ejecutó por 85.500 euros, adjudicándose durante la vigencia del TRLCAP.

Por Decreto del Presidente del CIA de febrero de 2007 se dispuso la adjudicación de la obra por el procedimiento de emergencia, sin que concurriesen las condiciones establecidas en el artículo 72 del TRLCAP para la utilización de este procedimiento, al no derivarse de un acontecimiento catastrófico ni de una situación que supusiera un grave riesgo, ni afectar a la defensa nacional, y no existir una necesidad inaplazable en su contratación<sup>14</sup>.

Un informe no preceptivo del Interventor, de fecha 22 de mayo de 2007, puso de manifiesto la improcedencia de la tramitación por esta vía, por incumplir los requisitos señalados en el citado

<sup>14</sup> El CIA de La Palma en el trámite de alegaciones señaló que el objeto del contrato pretendía evitar el desabastecimiento de una zona. Sin embargo, este contrato, por su contenido y naturaleza, no tiene por objeto hacer frente a un acontecimiento imprevisible, por lo que la situación de desabastecimiento podría responder más a una falta de planificación adecuada que a uno de los casos previstos, con carácter restrictivo, en el artículo 72 del TRLCAP que permiten la utilización del procedimiento de emergencia en la contratación.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

29

artículo. También reflejó problemas de competencia, dado que la obra se realizó en la red de distribución del municipio, correspondiendo por tanto al Ayuntamiento la declaración, en su caso, de tal emergencia.

La imputación presupuestaria no se efectuó al capítulo de inversiones del CIA sino al de transferencias de capital, abonando las certificaciones el Ayuntamiento de Breña Baja, en el que se realizó la actuación, tras la percepción de los fondos.

Además, el Informe del técnico que justificaba la necesidad de la actuación incluía el doble objeto anteriormente mencionado, sin embargo las certificaciones justificativas de la totalidad de la inversión solo incluyen la primera de las actuaciones.

- O.E. En Canal General LP-I (Barlovento-Fuencaliente)

El objeto del contrato consistió en la reconstrucción de determinados tramos del Canal General LP-I, destruidos como consecuencia de las lluvias torrenciales producidas los días 22 y 25 de diciembre de 2009, adjudicándose el contrato por el procedimiento de emergencia y ejecutándose la obra por importe de 214.987,97 euros. Del análisis de la documentación remitida no han resultado incidencias que afecten al periodo fiscalizado.

#### III.1.2.2.6 Infraestructuras hidráulicas ejecutadas por los ayuntamientos y otras entidades gestoras del servicio de abastecimiento domiciliario de agua durante el periodo fiscalizado

De los tres Ayuntamientos seleccionados en la muestra responsables del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tan solo el de Los Llanos de Aridane realizó inversiones en infraestructuras hidráulicas, destinadas al abastecimiento domiciliario de agua potable durante el periodo fiscalizado. En el cuadro siguiente se recoge el detalle de dichas inversiones:

#### CUADRO 12: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE EN EL PERIODO FISCALIZADO

Descripción de la obra	Año de puesta en uso	Coste total (euros)	Agente financiador
Saneamiento y abastecimiento de agua 2009	2009	6.178,00	Endeudamiento
Dotación de servicios básicos con creación de red de abastecimiento de agua domiciliaria. mejora de infraestructura	2011	105.000,00	Estado (FEIL 2009) <sup>(*)</sup>
Servicios básicos en el camino perpendicular al camino Los Barros	2011	18.859,29	Gobierno de Canarias 95% Recursos propios 5%
Ampliación red de agua de Los Barros	2012	130.004,37	Gobierno de Canarias 40% Endeudamiento 59% Recursos propios 1%
<b>Total</b>		<b>260.041,66</b>	

(\*) FEIL: Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre

Fuente: Datos aportados por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Con objeto de verificar el cumplimiento de las prescripciones legales relativas a la contratación administrativa, se ha analizado el expediente administrativo de la obra para la *Ampliación red de agua Los Barros* adjudicada en 2011 y finalizada en 2012, por ser el de mayor importe contratado durante el periodo fiscalizado. Además, se analiza el expediente relativo a la obra de *Acondicionamiento, reparación y mejoras en los depósitos de abastecimiento de agua de*

*consumo humano sitios en Roque Faro, El Tablado y Briesta*, ejecutada por el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, citado anteriormente.

- *Ampliación red de agua Los Barros*

El objeto de la actuación fue la ampliación de la red de agua existente en el municipio para dar servicio a la zona nororiental del mismo. Además, se incluyó la instalación de una válvula reductora de presión y varias tomas al ramal principal, así como la reposición de servidumbres y pavimentos afectados por el trazado. El coste total ascendió a 130.004,37 euros, de los que 52.044,40 euros fueron financiados con cargo al Plan Canarias Emplea, línea de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias que tenía como finalidad, en colaboración con las Entidades locales, la ejecución de proyectos generadores de empleo. El coste restante fue financiado por el Ayuntamiento, en su mayor parte, mediante un préstamo concedido por una entidad financiera y, en menor medida, por los fondos propios del Ayuntamiento.

La obra fue ejecutada de forma directa por el Ayuntamiento, que llevó a cabo la contratación de mano de obra, la adquisición de los materiales necesarios para su realización y la contratación de otros servicios. Los gastos por las contrataciones de personal supusieron 62.175,26 euros, el 48% del total de la actuación, y el coste de los materiales y de medios auxiliares supuso el 52% restante, 67.829,11 euros. De acuerdo con la documentación aportada por el Ayuntamiento en relación con las contrataciones de personal realizadas, la actuación se llevó a cabo entre mayo y noviembre de 2011.

En relación con los materiales adquiridos y medios auxiliares, el 85% de los 67.829,11 euros se destinaron a la adquisición de tuberías a dos proveedores. El 6 de septiembre de 2011 el Ayuntamiento formalizó un contrato de suministros con el primero de ellos por importe de 36.756,72 euros. En aplicación del artículo 153 y siguientes de la LCSP, el contrato se adjudicó mediante un procedimiento negociado sin publicidad, si bien, su adjudicación se llevó a cabo sin negociación de las condiciones del contrato entre el Ayuntamiento y el adjudicatario. Según la documentación aportada, el Ayuntamiento contactó con cinco licitadores para la formulación de ofertas para la ejecución del proyecto, presentando únicamente oferta uno de ellos. Aun cuando el órgano de contratación no resultaba obligado a ello, la buena práctica en la gestión hubiese hecho recomendable la petición de otras ofertas adicionales a empresas capacitadas para la realización de la prestación, lo que se hubiese traducido en una efectiva competencia entre las empresas licitadoras y no, únicamente, en un estricto cumplimiento formal del artículo 162 de la LCSP.

La posibilidad de llevar a cabo una negociación entre la Administración y los licitadores es el elemento diferenciador de este tipo de procedimiento respecto de los procedimientos abierto y restringido, si bien, como se ha señalado, en la tramitación de este contrato no se realizó aquella entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, coincidiendo la oferta presentada por este con el precio del contrato.

No resultan acreditadas las causas por las que fueron contratados únicamente 924 de los 1.436 metros de tubería contenidos en el proyecto de la obra y a un precio superior en 6 euros por metro respecto del previsto en dicho proyecto.

El resto de las tuberías fueron suministradas por otro proveedor sin que se tramitara expediente de contratación ni se formalizara contrato administrativo alguno. Este proveedor era una de las cinco empresas a las que el Ayuntamiento había invitado a presentar una oferta durante el procedimiento negociado anterior, sin que este la presentase no obstante ser las tuberías cuyo suministro era objeto del contrato exactamente de la misma clase que las entregadas por este segundo proveedor al Ayuntamiento al margen de todo procedimiento contractual. El importe total de las tuberías aportadas por este segundo proveedor ascendió a 20.930,70 euros, dividido en tres facturas, que tuvieron entrada en el Ayuntamiento los días 13 de julio, 12 y 19 de septiembre de 2011.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

31

En relación con una de las facturas anteriores, la presentada el 19 de septiembre por importe de 9.106,71 euros, la tramitación llevada a cabo por el Ayuntamiento en relación con el reconocimiento de la obligación y su abono fue objeto de un reparo suspensivo por la Intervención municipal, si bien, finalmente fue pagada al ser levantado el reparo mediante Resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2011, en la que, además, se autorizó el gasto y se reconoció la obligación.

Respecto de las otras dos facturas, presentadas en el Ayuntamiento los días 13 de julio y 12 de septiembre, por importe de 2.717,28 y 9.106,71 euros, respectivamente, no consta en el expediente la realización por el Ayuntamiento de actuaciones para la tramitación de dichos gastos. Ambas facturas fueron abonadas con cargo a la financiación aportada por una entidad financiera en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Por otra parte, entre el coste de los materiales adquiridos y los medios auxiliares, se incluyeron 6.088,40 euros correspondientes a seis facturas emitidas por un tercero como consecuencia de trabajos realizados, al menos, 7 meses después de la finalización del periodo de ejecución del contrato, entre julio y noviembre de 2012. No se han podido determinar con exactitud los trabajos incluidos en las dos facturas de mayor importe, que supusieron 2.568 de los 2.696,40 euros, al limitarse a contener una descripción indeterminada de "Trabajos realizados", omitiendo los datos y requisitos previstos en el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las facturas anteriores fueron abonadas por el Ayuntamiento, detectándose en su tramitación y pago las mismas incidencias que las anteriormente descritas en relación con la factura por importe de 9.106,71 euros, relativa a la adquisición de parte de las tuberías, dando lugar las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para efectuar su pago a la formulación de un nuevo reparo suspensivo por la Intervención municipal, que fue levantado mediante Resolución de Alcaldía en la que, además, se autorizó el gasto y se reconoció la obligación.

Asimismo se incumplió el artículo 179 del RGLCAP, que establece la obligatoriedad en las obras ejecutadas por la Administración, una vez finalizadas, de someterlas a un reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y diferente del director de ellas, así como de un representante de la Intervención del Ayuntamiento, al superar su coste los 50.000 euros, actuación que no fue llevada a cabo.

- *Acondicionamiento, reparación y mejoras en los depósitos de abastecimiento de agua de consumo humano sitos en Roque Faro, El Tablado y Briesta*

El objeto del contrato consistía en la mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones existentes mediante el vallado perimetral de seguridad de tres depósitos y la ejecución de muros de contención de gravedad. Las obras se ejecutaron por el propio Ayuntamiento de La Villa de Garafía por un importe de 83.884,46 euros.

El Ayuntamiento de La Villa de Garafía solicitó en marzo de 2010 ayuda económica al CIA para acometer las obras, firmándose el 30 de noviembre de 2010 un convenio entre ambos en virtud del cual el CIA financiaría el 75% de la obra, pagando el Ayuntamiento el 25% restante.

La primera certificación, por importe de 7.620,34 euros, se expidió el 26 de abril de 2011. Tan solo 14 días después se aprobó mediante Decreto de Alcaldía una certificación única por importe de 102.339,03 euros correspondientes al total del proyecto de ejecución material más gastos generales y beneficio industrial. Este importe era el incluido inicialmente para la ejecución de la obra, a pesar de que el artículo 178.1 del RGLCAP establecía que el presupuesto de la obra que vaya a ejecutarse directamente por la Administración será el de ejecución material incrementado

en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que pudieran tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores. No se debía incluir, por tanto, ni el beneficio industrial ni un porcentaje fijo por gastos generales, sino, en su caso, aportar el informe que calculara el porcentaje mencionado en dicho artículo.

El 31 de mayo de 2011 se expidió el acta de recepción de la obra firmándose por el Alcalde y el Técnico municipal de Obras, como director de la obra. En junio se envió al CIA el acta y otra documentación como justificación de la subvención a percibir según los términos del convenio.

No obstante lo anterior, mediante Decreto de Alcaldía de 20 de julio de 2011 se aprobó la primera certificación, expedida el 26 de abril, por importe de 7.620,34 euros, y el 29 de septiembre la segunda certificación por 76.317,04 euros, en sustitución de la certificación única expedida por importe de 102.339,03 euros, excluyendo los gastos generales y el beneficio industrial, abonándose finalmente 83.937,38 euros.

El CIA pagó el 68,2% de ambas certificaciones mediante el abono de subvenciones, en lugar del 75% pactado en el convenio, sin que se conozcan las razones de tal modificación<sup>15</sup>.

#### *III.1.2.2.7 Infraestructuras hidráulicas ejecutadas y financiadas por otras Administraciones Públicas durante el periodo fiscalizado*

Además de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas por el CIA y por las entidades prestadoras del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, durante el periodo fiscalizado se ejecutaron otras obras destinadas a la prestación del servicio financiadas por otras Administraciones Públicas.

En virtud del Convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de agua, de 9 de diciembre de 2008, se incluyeron para su financiación por el Ministerio, bien ejecutándolas directamente con cargo a su capítulo 6, o bien realizadas por la mencionada Consejería, con cargo al capítulo 7 del Ministerio, las siguientes infraestructuras hidráulicas destinadas al abastecimiento de agua potable en La Palma:

1. Ejecutadas directamente por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino:
  - a. Aprovechamiento nacientes barranco agua, segunda fase. Balsa de Bediesta, con un coste de 1.641.167,76 euros, abonados por el Ministerio en 2008.
  - b. Sistema hidráulico de la Viña. Trasvase de la vertiente este a la oeste: conducciones de transporte de aguas alumbradas, por la que el Ministerio abonó 2.913.919,97 euros entre los ejercicios 2008 y 2010.
2. Ejecutadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias:
  - a. Segunda fase del sistema hidráulico de la Viña: balsa de Vicario, por la que el Ministerio abonó entre los años 2010 y 2014, 9.917.769,46 euros.
  - b. Balsa de Fuencaliente, con un coste de 3.626.935,78 euros abonados por el Ministerio entre los ejercicios 2011 y 2014.

<sup>15</sup> En el trámite de alegaciones, el CIA de La Palma señaló que no se abonó la totalidad de lo pactado en el convenio por no haberse ejecutado y justificado completamente el objeto de la obra, sin que haya aportado documentación acreditativa de tal circunstancia y resultando de la documentación remitida por el Ayuntamiento, como se indica en el Informe, la ejecución total de aquella.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

33

### III.1.2.3 CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El régimen de protección establecido en la Ley de Aguas de Canarias, señala la necesidad de autorización o de concesión administrativa para la realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público hidráulico y en su zona de servidumbre. Este Subepígrafe tiene por objeto verificar la constitución, mantenimiento y actualización del registro y el catálogo de aguas por parte del Consejo y su contenido, así como analizar, de forma específica las concesiones y autorizaciones otorgadas durante el periodo fiscalizado.

#### *Registro y catálogo de aguas*

La creación de los registros y catálogos de aguas así como su actualización y custodia están reguladas por la Ley de Aguas de Canarias y el RDPH.

Según establece esta normativa, cada isla canaria debe contar con su propio registro de aguas, en el que se inscriban los títulos legitimadores de todos los aprovechamientos de aguas en régimen concesional y de los aprovechamientos temporales de aguas privadas que se puedan constituir, así como las incidencias propias de su tráfico jurídico. Igualmente, cada isla debe contar con un catálogo de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior<sup>16</sup> a la Ley de Aguas de Canarias, destinado a recoger los derechos adquiridos conforme a las previsiones de la Ley de Aguas de 1879 y la legislación civil común.

Para la constitución y actualización de los registros y catálogos de aguas, los titulares de derechos de cualquier clase sobre el agua están obligados a suministrar la información que la administración hidráulica les demande, directamente relacionada con el cumplimiento de sus fines. A tales efectos pueden ser requeridos por los Consejos Insulares de Aguas para aportar datos sobre aprovechamientos de aguas, su destino, las obras e instalaciones realizadas o cualquier otro que se estime pertinente.

Como instrumentos auxiliares de los registros y catálogos de aguas, y a efectos estadísticos y técnicos, la legislación obliga a los Consejos Insulares de Aguas a llevar índices consistentes en ficheros normalizados de datos relativos a las aguas de cada isla y su aprovechamiento.

#### Registro de aguas

La creación de los registros de aguas, su contenido y sus normas específicas de inscripción se regulan en el artículo 51 de la Ley de Aguas de Canarias, y en los artículos 145 a 153 del RDPH, correspondiendo al Consejo Insular de Aguas de cada isla la constitución de su registro.

La inscripción de títulos en los registros de aguas supone la protección jurídica de los aprovechamientos de aguas, en tanto que la Ley no permite el otorgamiento de concesiones o autorizaciones de aprovechamiento de aguas que contradigan los derechos y situaciones derivados de títulos administrativos inscritos, sin que previamente se hubiere procedido a su anulación en vía administrativa o contencioso-administrativa. La inscripción registral es, por tanto, medio de prueba de la existencia y situación de las concesiones.

El artículo 146 del RDPH otorga a cada Consejo Insular de Aguas la inscripción de oficio en el registro de los siguientes títulos:

- Concesiones de aprovechamiento de aguas.

<sup>16</sup> Son aguas que, tal y como se expone en el Subapartado I.3 “Marco Jurídico General”, disponen de un derecho temporal de 50 años de utilización privativa y de un derecho preferente para la obtención de la concesión, una vez finalizado dicho plazo.



- Modificaciones autorizadas en su titularidad, condiciones y características.
- Aprovechamientos temporales de aguas privadas.
- Autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de la Ley de Aguas de Canarias que, conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, hubieran sido acreditadas para su inscripción en él.
- Autorizaciones dictadas conforme a lo dispuesto en los artículos 48, 58 y 59 del Reglamento.
- Autorizaciones y concesiones para la producción industrial de aguas.

La disposición adicional primera de la Ley de Aguas de Canarias estableció, además, la integración de oficio en el registro de los datos procedentes de los registros e inventarios administrativos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, y a instancia de parte, de los que, de forma fehaciente, fueran aportados por los interesados. Igualmente previó la posibilidad de realizar anotaciones preventivas de los datos obtenidos en los estudios de planificación hidrológica y los ofrecidos por los particulares, que serían incorporados en la fase de instrucción de cualquier expediente relativo a derechos hidráulicos que pudieran verse afectados por ellos. En todo caso, el registro de cada isla debe ser único, conformado por un libro de inscripciones en el que cada aprovechamiento debe disponer de una hoja registral y sus índices auxiliares. En él deben constar su denominación, tipo de aprovechamiento, titular, el término municipal de la captación, el caudal máximo concedido y el destino del agua, entre otros datos.

Los registros de aguas tienen carácter público, pudiendo cualquier persona examinar sus índices, tomar notas o solicitar al Consejo Insular certificaciones relativas a las anotaciones de aprovechamientos particulares.

Las competencias del CIA de La Palma sobre el registro de aguas quedaron reforzadas por su propio Estatuto orgánico de funcionamiento, aprobado por el Decreto 242/1993, que estableció, entre sus atribuciones, la custodia del mismo y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.

El CIA de La Palma comunicó que se hallaban inscritos en un registro de aguas de la Isla un total de 22 títulos, con fechas de inscripción comprendidas entre el 13 de junio de 1991 y el 8 de octubre de 1996, momento a partir del cual no se llevó a cabo inscripción alguna. De las infraestructuras a las que se referían dichos títulos, estaban en uso un total de dieciséis, quince de los cuales eran aprovechamientos temporales de aguas privadas -catorce galerías y un pozo- y el otro, una concesión para el aprovechamiento de aguas de una galería, sin que conste la información respecto del caudal de esta. No obstante lo señalado, el CIA comunicó con posterioridad que no tenía formalizado el registro de aguas, por lo que no ha sido posible contrastar la existencia de dicho registro, que ha de constituirse con arreglo a los artículos 51 de la Ley de Aguas de Canarias y el 145 del RDPH.

#### Catálogo de aguas

Por su parte, la creación de los catálogos de aguas y su contenido se regulan en el artículo 52 de la Ley de Aguas de Canarias y en los artículos 154 y 155 del RDPH, correspondiendo al Consejo Insular de Aguas de cada isla la constitución de su catálogo de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley de Aguas de Canarias, destinado a recoger los derechos de esta naturaleza adquiridos conforme a las previsiones de la Ley de Aguas de 1879 y de la legislación civil común. A diferencia de los registros, los catálogos tienen efectos declarativos, no afectando por tanto en ningún caso a la titularidad de los derechos.

La disposición adicional primera de la Ley de Aguas de Canarias estableció la integración de oficio en el catálogo de los datos procedentes de los registros e inventarios administrativos existentes

con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, y a instancia de parte, de los que, de forma fehaciente, fueran aportados por los interesados. Las anotaciones del catálogo deben recoger, entre otros extremos, su denominación, el tipo de captación, titular, el término municipal de la captación, el caudal aprovechado y el destino del agua.

También quedaron reforzadas las competencias del CIA de La Palma respecto del catálogo de aguas, en su Estatuto orgánico de funcionamiento. No obstante, el CIA no constituyó el catálogo de aguas. Si bien dispone de los expedientes relativos a las aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, adquiridos conforme a las previsiones de la Ley de Aguas de 1879 y legislación civil común, el CIA no contaba con una base de datos que permitiera el acceso al listado e información de los expedientes.

Por tanto, de los 62,30 hm<sup>3</sup> de agua producida mediante las infraestructuras subterráneas de captación que figuran en la relación del CIA referidos al año 2009, que se reflejan en el Subepígrafe anterior, constaban títulos por tan solo 9,88 hm<sup>3</sup>.

La ausencia de un registro y un catálogo de aguas en los términos establecidos en la legislación anteriormente citada ha supuesto, además del incumplimiento de la normativa, que el CIA carezca de un instrumento fundamental para la planificación hidrológica que le permita controlar las infraestructuras y los derechos sobre recursos hidráulicos existentes en la Isla.

#### *Concesiones y autorizaciones otorgadas sobre el dominio público hidráulico*

Tanto la Ley de Aguas de Canarias como el RDPH regulan el régimen que determina la exigencia de concesión administrativa, autorización o la mera declaración, en función de la obra hidráulica a ejecutar o explotar en relación con la obtención de agua potable, su producción, almacenamiento y transporte.

El artículo 73 de la Ley de Aguas de Canarias permite la realización de actividades de producción y aprovechamiento del agua por personas y entidades, tanto de carácter público como privado, si bien exige a estas la previa tramitación de una concesión administrativa por el correspondiente Consejo Insular de Aguas para la captación de aguas superficiales y el alumbramiento de las subterráneas. Esta prescripción no se extiende a los pequeños aprovechamientos de aguas pluviales y manantiales destinados al autoconsumo, quedando sujetos únicamente al trámite de declaración. En todo caso, todos los actos y negocios jurídicos de gestión de aguas deben ajustarse a la planificación hidrológica vigente en la Isla.

Los requisitos generales de las concesiones administrativas y de las autorizaciones, el procedimiento para su tramitación y la extinción se regulan en los artículos 78 a 88 de la mencionada Ley.

Las normas específicas de procedimiento para la concesión de aprovechamientos de aguas mediante concurso público se regulan en el RDPH. Según esta normativa, el otorgamiento de concesiones requiere la celebración de un concurso público, cuyas bases determinen las condiciones técnicas, administrativas y económicas específicas de la gestión, así como la individualización de los criterios de selección del concesionario. Una vez realizada la concesión, la normativa permite su renovación al término de su plazo, incluyéndose como factor de preferencia el hecho de haber sido el anterior concesionario. En cualquier caso el plazo máximo de la concesión no puede exceder de 75 años.

Respecto de la producción industrial de agua, el artículo 164 del RDPH establece los requisitos administrativos para la construcción o explotación de plantas desaladoras, exigiendo con carácter general la concesión administrativa, excepto para la construcción o explotación de este tipo de plantas dirigidas al autoabastecimiento, en cuyo caso basta con la mera autorización administrativa. En cualquier caso, corresponde a los Consejos Insulares de Aguas su otorgamiento.

Por su parte, en relación con el almacenamiento de las aguas, el artículo 93 de la Ley de Aguas de Canarias establece la necesidad de autorización administrativa por parte del Consejo Insular para la instalación de depósitos cuando su capacidad sea superior a 1.000 m<sup>3</sup> y su tamaño exceda de 5 m de altura, así como cuando su destino sea el servicio de terceros. En el resto de casos el almacenamiento es libre, no requiriendo de autorización administrativa y estando únicamente sometidos al deber de colaboración con la Administración cuando esta lo solicite.

En lo que respecta al transporte de agua, la aprobación de una red en los términos previstos en la legislación de aguas da derecho a los propietarios de las conducciones a obtener la correspondiente concesión administrativa del servicio público de transporte de agua, debiendo ser cada red objeto de una única concesión, lo que supone, en los casos de existencia de una pluralidad de propietarios de los distintos tramos, su agrupación en una entidad única. La regulación específica del transporte de agua, las redes de transporte y la concesión del servicio público de transporte de agua, se regulan en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias y en los artículos 171 y siguientes del RDPH.

El CIA de La Palma tramitó durante el periodo fiscalizado cinco expedientes de autorización sobre el dominio público hidráulico:

- Una en cauce público, consistente en la concesión administrativa de unos terrenos en dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de unas obras.
- Un alumbramiento de aguas subterráneas consistente en una prórroga para la finalización de unas obras de alumbramiento mediante perforación en galería.
- Dos concesiones de agua pública, una para la continuación de la perforación en una galería y la otra de renovación de concesión de agua procedente de manantiales<sup>17</sup>.
- Un permiso de investigación en aguas subterráneas para la legalización de las obras de un sondeo.

También se aprobó durante el periodo fiscalizado la resolución de autorización de una desaladora privada, de fecha 9 de diciembre de 2009, concedida por un plazo de 5 años, ubicada en el término municipal de Los Llanos de Aridane. Su capacidad de tratamiento es de 350 m<sup>3</sup> día, para un uso privado de la misma en unas instalaciones hoteleras.

Todas estas autorizaciones deberían haber sido objeto de inscripción en el registro de aguas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Aguas y 145 y siguientes del RDPH.

Con objeto de verificar el cumplimiento de la normativa relativa al otorgamiento de dichas concesiones y autorizaciones, se ha realizado el análisis de una muestra aleatoria del 60% de los expedientes con el siguiente resultado.

En la tramitación de la concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para ejecutar las obras contempladas en el Proyecto de *Adecuación y mejora del espacio público del barranco de San Blas y su entorno urbano*, del análisis de la documentación remitida se concluye que se cumplieron los requisitos legales establecidos para el otorgamiento, incluyéndose un plazo de concesión de 45 años y un canon de 960 euros al año. Por su parte, la *renovación de la concesión administrativa de agua pública procedente de los manantiales Marcos y Cordero*, se tramitó con cumplimiento de los requisitos relativos al trámite de audiencia y la emisión de los preceptivos informes, concediendo un nuevo plazo de 45 años y rebajando el caudal autorizado para compatibilizar con otra concesión anterior.

<sup>17</sup> En la relación remitida por el CIA como autorizaciones otorgadas durante el periodo fiscalizado se incluyó una tercera concesión de agua pública, que, a la vista del análisis del expediente por este Tribunal, fue excluida de la relación por ser objeto de concesión fuera del periodo fiscalizado.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

37

La *legalización del otorgamiento de permiso de investigación de aguas subterráneas de la Comunidad de Regantes de Los Sauces, para las obras de un sondeo*, se produjo tras la denuncia realizada por el SEPRONA sobre la existencia de un sondeo, cuya solicitud había sido denegada anteriormente. Ante la denuncia, el CIA realizó un informe técnico en el que se exigía el cumplimiento de determinadas condiciones, dando traslado al interesado. En octubre de 2007 la Comunidad manifestó la conformidad con las condiciones, aprobándose posteriormente por el CIA. En abril de 2008 se dictó la resolución de la legalización sin la tramitación del correspondiente expediente sancionador, en contra de lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas de Canarias.

#### Control de las aguas y sus cauces

El artículo 10 de la Ley de Aguas de Canarias atribuye a los Consejos Insulares de Aguas el control de las aguas y sus cauces, así como la instrucción de expedientes sancionadores y su resolución en el caso de las infracciones que supongan faltas leves y menos graves. La competencia sancionadora por infracciones graves corresponde al Consejero del Gobierno competente en materia hidráulica, y por muy graves, al Gobierno de Canarias.

La calificación de las infracciones debe realizarse conforme a los criterios establecidos en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Aguas, atendiendo a su repercusión en el régimen y aprovechamiento del dominio público hidráulico, a su trascendencia respecto a la seguridad de las personas y bienes, a las circunstancias, grado de malicia, participación y beneficio obtenido por el responsable, así como al deterioro producido en la calidad o cantidad de los recursos.

Durante el periodo fiscalizado, las actuaciones de control e inspección fueron llevadas a cabo por cuatro Vigilantes de Obras y Cauces, organizados en cuatro zonas de actuación, de forma que a cada uno le correspondía la vigilancia de una zona. Sus funciones fueron, entre otras: la elaboración de actas de visita y partes de vigilancia de control de obras y cauces, cursar denuncias de infracciones en Dominio Público Hidráulico, el apoyo a la realización de trabajos y estudios técnicos, la vigilancia de las obras en ejecución del CIA, el seguimiento del estado de ejecución de los expedientes de autorización y demás expedientes del CIA y la toma de muestras de agua y transporte al laboratorio.

Como resultado de las actuaciones de control e inspección, el CIA de La Palma inició durante el periodo fiscalizado doce expedientes para la interposición de sanciones, dos en 2008, y cinco en cada uno de los años 2010 y 2011. En marzo de 2016, fecha de remisión de la información relativa a la tramitación de dichos expedientes, tan solo constaba resolución de dos de ellos, en los que se declaraban fundadas las denuncias sobre unas instalaciones en un cauce en el primero y unos vertidos ilegales en el segundo, iniciados en 2009 y 2010, respectivamente, y con resultado de imposición de una sanción por importe de 605 euros en cada uno de ellos.

### **III.2 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE LA PALMA. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

El abastecimiento domiciliario de agua potable es una de las fases del ciclo integral del agua que, en su totalidad, comprende la captación, depuración y distribución del agua, además de la recogida y tratamiento de aguas residuales. El abastecimiento por tanto se concreta en la distribución a los usuarios a través de una red de conducción, el establecimiento y mantenimiento de los equipos de presión y de elevación y el reparto por tuberías, válvulas y demás aparatos necesarios, hasta las acometidas de los domicilios de los usuarios.

El artículo 26 de la LRBRL, tanto en su redacción inicial como en la posterior a su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como de obligatoria prestación por todos los municipios el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Para la prestación de este servicio, al igual que para el resto de los contemplados en el mencionado artículo, los municipios han de contar con sus propios recursos e infraestructuras. No obstante, se ha articulado normativamente una red de apoyo para su adecuada y efectiva prestación, red que se sustenta fundamentalmente en la asistencia que deben prestar a las entidades locales las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, como garantes, según el artículo 36 de la LRBRL, de la prestación de los servicios y, además, en una línea estatal y específica de subvenciones que se concreta en los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

A continuación se muestran los resultados obtenidos en relación con el análisis de la forma concreta de prestación del servicio en los municipios de la Isla, el personal, el coste del servicio y las tasas o tarifas establecidas.

El cuadro siguiente detalla el número de contadores de agua en el periodo fiscalizado correspondientes a los cuatro Ayuntamientos seleccionados en la muestra, así como la población en 2011, datos que se han considerado relevantes en relación con la prestación del servicio en la medida en que ofrecen una visión de su dimensión:

**CUADRO 13: POBLACIÓN Y NÚMERO DE CONTADORES DE LOS MUNICIPIOS DE LA MUESTRA**

Municipios	2007	2008	2009	2010	2011	
	Núm. contadores	Núm. contadores	Núm. contadores	Núm. contadores	Núm. contadores	Población
Los Llanos de Aridane	7.497	7.844	8.101	8.384	8.570	21.145
El Paso	2.264	2.308	2.340	2.383	2.421	7.947
Puntallana	1.279	1.284	1.310	1.325	1.350	2.416
La Villa de Garafía	1.143	1.153	1.156	1.171	1.184	1.707

Fuente: Datos aportados por los Ayuntamientos

### III.2.1 Forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable

El artículo 36 de la LRBRL, en relación con el 31 y el 41 de la misma, atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios en la totalidad de los territorios insulares. Con objeto de conocer la forma de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la totalidad de los municipios de la Isla de La Palma, se ha solicitado dicha información al CIA, como órgano competente del Cabildo de garantizar dicha prestación, según la atribución realizada por el artículo 9 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias.

El CIA de La Palma comunicó a este Tribunal de Cuentas que la información aportada sobre la forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua en los municipios de la Isla durante el periodo fiscalizado fue extraída de la documentación y datos obrantes en el mismo, sin ser contrastada con los respectivos ayuntamientos, de modo que no podía asumir la realidad de los datos. El conocimiento de la forma exacta de prestación del servicio y de los medios de los que disponen los municipios de su ámbito territorial para el adecuado ejercicio de sus funciones resulta preciso para llevar a cabo la coordinación de los servicios municipales al objeto de garantizar su adecuada prestación –competencia atribuida por la LRBRL-. A su vez, este conocimiento resulta fundamental para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del PH de la Isla, instrumento jurídico de planificación para la gestión del agua. La competencia que según señala el CIA corresponde a los respectivos ayuntamientos es, pues, la prestación del servicio, pero el conocimiento de la misma es competencia de la Entidad supramunicipal.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

39

En el cuadro siguiente se muestra la forma de prestación en los 14 ayuntamientos de la Isla, según la información aportada por el CIA de La Palma:

**CUADRO 14: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA**

Tramo de población Municipio	Población 2011	Gestión	
		Sin personificación	Contrato de concesión
<b>Entre 1 y 5.000</b>			
Barlovento	2.231	X	
Breña Baja (1)	5.348	X	
Fuencaliente de la Palma	1.905	X	
La Villa de Garafía	1.707	X	
Puntagorda	2.028	X	
Puntallana	2.416	X	
San Andrés y Sauces	4.860	X	
Tijarafe	2.763	X	
Villa de Mazo	4.986	X	
<b>Entre 5.001 y 20.000</b>			
Breña Alta	7.344		X
Breña Baja (1)	5.348	X	
El Paso (2)	7.947	X	X
Santa Cruz de la Palma	16.924		X
Tazacorte	5.559		X
<b>Entre 20.001 y 50.000</b>			
Los Llanos de Aridane	21.145	X	

(1) Pasa a tener más de 5.000 habitantes en 2009

(2) Cambia de forma de gestión en 2010, pasando a ser gestión directa

Fuente: Datos aportados por el CIA

En los municipios de la muestra, y según la información remitida al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos respectivos, la prestación del servicio se realizó, durante todos los ejercicios fiscalizados, utilizando dos de las modalidades de gestión previstas en la Ley. En Los Llanos de Aridane, en Puntallana y en La Villa de Garafía la prestación se realizó directamente por el Ayuntamiento, tal y como se muestra en el cuadro. En El Paso, se acudió a la concesión para dicha prestación, si bien, según el CIA, a partir de 2010, pasó a ser gestión directa. En el Epígrafe III.2.5 se analizan los contratos celebrados para la prestación del servicio en dicho municipio, en el que se detallan las circunstancias reales relativas a la prestación del servicio en el municipio.

### III.2.2 Personal destinado a la prestación del servicio

En el cuadro siguiente se presentan los datos relativos al personal de las cuatro entidades gestoras del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la Isla de La Palma seleccionadas en la muestra. Se indica el número de efectivos y su retribución media agrupada por tipo de personal:

**CUADRO 15: PERSONAL DE LAS ENTIDADES DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Entidad prestadora/ Ejercicio	Personal directivo		Personal administrativo		Personal técnico		Personal no cualificado		Otro personal	
	Nº efectivos	Retribución/ Nº efectivos	Nº efectivos	Retribución/ Nº efectivos	Nº efectivos	Retribución/ Nº efectivos	Nº efectivos	Retribución/ Nº efectivos	Nº efectivos	Retribución/ Nº efectivos
<b>Año 2007</b>										
Los Llanos de Aridane	0	0	0	0	0	0	11	10.326,65	3	9.761,55
Puntallana	1	1.694,30	1	1.707,60	2	20.148,14	0	0	0	0
Prestadora del servicio en El Paso	0	0	0	0	0	0	0	0	5	13.412,65
La Villa de Garafía	0	0	0	0	0	0	0	0	2	22.395,19
<b>Año 2008</b>										
Los Llanos de Aridane	0	0	0	0	0	0	5	18.827,29	1	23.268,70
Puntallana	1	3.274,74	1	1.731,67	2	20.754,06	0	0	0	0
Prestadora del servicio en El Paso	0	0	0	0	0	0	0	0	5	13.372,97
La Villa de Garafía	0	0	0	0	0	0	0	0	2	24.326,82
<b>Año 2009</b>										
Los Llanos de Aridane	0	0	0	0	0	0	4	20.144,80	1	24.787,37
Puntallana	1	3.259,01	1	1.783,00	1	20.267,97	0	0	0	0
Prestadora del servicio en El Paso	0	0	0	0	0	0	0	0	5	13.220,11
La Villa de Garafía	0	0	0	0	0	0	0	0	2	25.109,48
<b>Año 2010</b>										
Los Llanos de Aridane	0	0	0	0	0	0	4	20.812,51	1	24.415,12
Puntallana	1	3.164,69	1	1.781,88	1	20.553,79	0	0	0	0
Prestadora del servicio en El Paso	0	0	0	0	0	0	0	0	5	13.371,25
La Villa de Garafía	0	0	0	0	0	0	0	0	2	24.568,95
<b>Año 2011</b>										
Los Llanos de Aridane	0	0	0	0	0	0	5	16.320,37	1	23.310,23
Puntallana	1	1.386,83	1	1.799,48	1	20.935,00	0	0	0	0
Prestadora del servicio en El Paso	0	0	1	1.327,14	0	0	3	25.274,75	0	0
La Villa de Garafía	0	0	0	0	0	0	0	0	2	15.181,50

Fuente: Datos aportados por los Ayuntamientos

En Los Llanos de Aridane, el número de efectivos disminuyó de los 14 efectivos de 2007 -11 incluidos en la categoría de personal no cualificado y 3 en la de "otro personal"-, a los 6 en 2008 y 2011, y los 5 en 2009 y 2010, en todos los casos con un efectivo incluido en la categoría de "otro personal", lo que representó un decremento del personal del 45% en el periodo. Las retribuciones medias, por el contrario, registraron una tendencia creciente en el conjunto del periodo. Con un valor medio para los cinco años de 17.286,32 euros por efectivo en la categoría del personal no cualificado, pasaron de los 10.326,65 euros por efectivo en 2007 a los 16.320,37 euros en 2011, y superando los 18.000 euros por efectivo en 2008 y los 20.000 euros en 2009 y 2010. Los tres efectivos incluidos en la categoría de "otro personal" percibieron en 2007 una retribución media de

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

41

9.761,55 euros por efectivo; en los años 2008 a 2011 el único efectivo de esta categoría percibió una retribución media de 23.945,36 en estos cuatro años.

En Puntallana se contó con dos técnicos en 2007 y 2008 y uno de 2009 a 2011. Las funciones directivas fueron desempeñadas por el Alcalde desde 2007 hasta mediados de 2009 y, posteriormente, por la misma persona, como concejal, hasta 2011, ya que se trataba de una alcaldía compartida. La entidad estima una dedicación a las labores de prestación del servicio de un 5%, e igual sucede con el administrativo, que realiza otras funciones en la Entidad, calculándose también una dedicación de un 5% a la prestación del servicio.

En la prestación del servicio en El Paso, se contó con cinco efectivos incluidos en la categoría de "otro personal" durante los años 2007 a 2010, con una retribución media anual de 13.344,24 euros. En 2011 se dispuso de un administrativo con una retribución anual de 1.327,14 euros y tres efectivos incluidos en la categoría de personal no cualificado, con una retribución media de 25.274,75 euros.

En La Villa de Garafía se contó durante todos los años con dos efectivos, considerados en el cuadro 15 bajo la rúbrica "otro personal", con una retribución media anual de 22.296,69 euros, con una evolución creciente hasta 2009 y decreciente a partir de entonces, con un mínimo, en 2011, de 15.181,50 euros por efectivo.

Se ha calculado una ratio indicativa del número de horas dedicadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores de cada municipio, para lo que se ha considerado una jornada semanal de 37,5 horas. Se ha obtenido también un precio medio de la hora de trabajo para el conjunto de las categorías profesionales considerando, a estos efectos, un cómputo anual de 1.647 horas de trabajo. En el cuadro siguiente se muestran los resultados:

**CUADRO 16: RATIOS HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR CONTADOR Y PRECIO MEDIO DE LA HORA**

Entidad prestadora/ Ejercicio	Nº de trabajadores	Nº de contadores	Horas de trabajo/ Contadores (1)	Retribuciones (euros)	Precio medio hora de trabajo (euros) (2)
<b>Los Llanos de Aridane</b>					
2007	14	7.497	0,28	142.877,83	6,20
2008	6	7.844	0,11	117.405,16	11,88
2009	5	8.101	0,09	105.366,58	12,79
2010	5	8.384	0,09	107.665,17	13,07
2011	6	8.570	0,11	104.912,08	10,62
<b>Puntallana</b>					
2007	4	1.279	0,47	43.698,18	6,63
2008	4	1.284	0,47	46.514,52	7,06
2009	3	1.310	0,34	25.309,97	5,12
2010	3	1.325	0,34	25.500,36	5,16
2011	3	1.350	0,33	24.121,31	4,88
<b>Entidad prestadora del servicio en El Paso</b>					
2007	5	2.264	0,33	67.063,27	8,14
2008	5	2.308	0,32	66.864,86	8,12
2009	5	2.340	0,32	66.100,57	8,03
2010	5	2.383	0,31	66.856,23	8,12
2011	4	2.421	0,25	77.151,38	11,71
<b>La Villa de Garafía</b>					
2007	2	1.143	0,26	44.790,38	13,60
2008	2	1.153	0,26	48.653,64	14,77
2009	2	1.156	0,26	50.218,96	15,25
2010	2	1.171	0,26	49.137,89	14,92
2011	2	1.184	0,25	30.363,00	9,22

(1) (Nº de trabajadores · 37,5) / Nº de contadores

(2) Retribuciones / (1.647 · Nº de trabajadores)

Fuente: Datos aportados por los Ayuntamientos y elaboración propia



En el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane la ratio de horas de trabajo mensuales por contador sufrió una disminución de más del 50% de 2007 a 2008, al pasar de 0,28 horas a 0,11, mismo valor de la ratio para el 2011. En 2009 y 2010 registró otra pequeña disminución, con un valor de 0,09 horas por contador en ambos casos. El valor medio para el conjunto de los cinco ejercicios, 0,14 horas por contador, fue el más bajo de las tres entidades analizadas. El precio medio de la hora, con el valor medio para los cinco ejercicios más elevado de las entidades analizadas, de 10,91 euros la hora, registró la tendencia contraria a la ratio horas por contador, siendo de prácticamente el doble en 2008 que en 2007, con una tendencia creciente hasta 2010 y una disminución del 20% en 2011 respecto del año anterior.

En Puntallana se registraron los valores más elevados de la ratio en todos los ejercicios, pero tuvieron una evolución decreciente, con 0,47 horas por contador los dos primeros años; 0,34 los dos siguientes; y 0,33 en 2011. El precio medio de la hora para el conjunto de los cinco ejercicios fue el más bajo de la muestra, con un valor de 5,77 euros la hora, registrando una tendencia decreciente, al igual que la ratio horas por contador.

En la prestación del servicio en El Paso, al igual que en las anteriores entidades, la tendencia de la ratio horas por contador fue decreciente, aunque con oscilaciones inferiores a las anteriores, registrando en 2011 un valor un 25% inferior al del 2007. El precio medio de la hora fue de 8,82 euros para el conjunto del periodo, con un valor próximo a los 8 euros en los años 2007 a 2010, registrando un aumento del 38% en el último año.

También fue decreciente la evolución de la ratio horas por contador en La Villa de Garafía, disminuyendo un 3,85% en el periodo, al pasar de las 0,26 horas de los años 2007 a 2010, a las 0,25 en 2011. El precio medio de la hora fue de 13,55 euros para el periodo, con un valor máximo de 15,25 en 2009, el más alto de los ayuntamientos de la muestra.

### III.2.3 Costes e ingresos derivados de la prestación del servicio

Se ha realizado un análisis de los costes derivados de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, de las transferencias recibidas para su prestación, del precio pagado por los perceptores de este servicio, así como, en su caso, de otros posibles ingresos.

#### III.2.3.1 COSTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Tribunal de Cuentas solicitó, tanto en los casos de gestión directa como indirecta, información sobre los gastos de compra de agua, de personal, bienes y servicios corrientes, financieros y de amortización de los equipos, entre otros.

En el Anexo se detalla, para cada uno de los Ayuntamientos de la muestra, el coste de la prestación del servicio desglosado por conceptos, correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscalizados. El apartado "*otros gastos*" agrupa aquellos de menor importancia cuantitativa tales como vehículos, tributos, arrendamientos, suministros, seguros, control sanitario y gastos extraordinarios, cuyo detalle se expone en aquellos casos en los que su importancia relativa sea significativa.

Los mayores importes de gasto se registraron en el municipio de Los Llanos de Aridane, con un coste medio para los cinco ejercicios de 1.013.706,69 euros, con una ratio media por habitante de 48,91 euros. El coste medio para los cinco ejercicios analizados en Puntallana fue de 117.770,08 euros, y una ratio similar al anterior, 48,54 euros por habitante. En la prestación del servicio en El Paso, el coste medio para los cinco años fue de 545.291,16 euros, con la ratio más elevada de los cuatro, 70,33 euros por habitante, casi un 50% superior al resto de entidades. En La Villa de Garafía el coste medio de prestación ascendió a 64.756,94 euros y una ratio por habitante de 36,16 euros.

## Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

43

En Los Llanos de Aridane el mayor coste, en todos los ejercicios, correspondió a la adquisición de agua y su transporte, suponiendo, en el primero de ellos, de media para los cinco ejercicios, el 60,84% del total. En dicho Ayuntamiento, los costes correspondientes a personal, conservación de las obras e instalaciones y energía fueron los siguientes en importancia relativa respecto del total, con una media de 11,55% del coste, 10,97% y 9,87%, respectivamente. Los costes agrupados en "otros gastos" representaron de media para los cinco años el 4,92% del total, siendo más significativos en los años 2008 y 2009 y correspondiéndose todos los años entre el 87% y el 99% a gastos de vehículos.

En Puntallana el coste de adquisición de agua y su transporte supuso de media para los cinco ejercicios, el 33,29% del total. Los costes de personal fueron los segundos en importancia cuantitativa, suponiendo de media en los cinco años el 27,61% del total. Los costes de conservación de obras e instalaciones y los relativos a la red de distribución, contabilizados de forma conjunta por el Ayuntamiento, supusieron el 21,64% del coste total en media para los cinco años. El resto de costes, agrupados en "otros gastos" recogieron los correspondientes al pago a los agentes colaboradores en la recaudación y, en los años 2010 y 2011, además a gastos en vehículos.

En El Paso el mayor coste se correspondió con el gasto de energía, un 41,09% del total en media para los cinco años. Los gastos de adquisición de agua y su transporte representaron el 32,75% del coste y los de personal el 13,24% de media. El conjunto de "otros gastos", que supuso el 8,26% del coste total, incluyó los relativos a control sanitario y vehículos. Los gastos de conservación de la red de distribución supusieron el 2,73% del total y los de menor importancia cuantitativa fueron los correspondientes a la amortización del inmovilizado, el 0,95%, y los productos químicos, el 0,73%.

En La Villa de Garafía el coste más elevado fue el correspondiente a personal, suponiendo de media el 70,32% del total. Tan solo existieron costes por adquisición de agua en 2007 porque fue el único año en el que se realizaron operaciones de este tipo, siendo la totalidad del agua el resto de los ejercicios de producción propia. Los costes de conservación de obras e instalaciones y los de conservación de la red de distribución supusieron de media para los cinco años el 9,55% y 6,93% del coste total respectivamente. El conjunto de "otros gastos" supuso de media el 7,36% del coste, refiriéndose fundamentalmente a gastos extraordinarios en 2007 y 2011; a gastos por vehículos en 2007, 2008 y 2011; y a gastos de control sanitario en 2009 y 2011. Los costes derivados de la utilización de productos químicos y reactivos supusieron el 2,08% del total.

En el cuadro siguiente se recoge el coste de prestación de las cuatro entidades de la muestra gestoras del servicio en la Isla de La Palma y la ratio resultante de dividir este coste entre el número de contadores de los usuarios a los que presta el servicio cada una de ellas:

CUADRO 17: COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RATIO POR CONTADORES

Entidad gestora	2007		2008		2009		2010		2011	
	Coste del servicio (euros)	Coste/ Nº de contadores	Coste del servicio (euros)	Coste/ Nº de contadores	Coste del servicio (euros)	Coste/ Nº de contadores	Coste del servicio (euros)	Coste/ Nº de contadores	Coste del servicio (euros)	Coste/ Nº de contadores
Los Llanos de Aridane	900.357,93	120,10	1.036.830,32	132,18	981.240,82	121,13	1.119.702,32	133,55	1.030.402,05	120,23
Puntallana	137.655,07	107,63	130.364,97	101,53	120.648,67	92,10	105.203,72	79,40	94.977,98	70,35
Entidad prestadora del servicio en El Paso	531.508,52	234,77	558.485,47	241,98	672.324,30	287,32	584.485,61	245,27	379.651,89	156,82
La Villa de Garafía	79.407,30	69,47	77.777,29	67,46	66.981,10	57,94	58.036,97	49,56	41.582,02	35,12

Fuente: Datos aportados por los Ayuntamientos

El coste de prestación del servicio en Los Llanos de Aridane presentó incrementos y disminuciones a lo largo del periodo, suponiendo un aumento del 14,44% entre 2007 y 2011, y

siendo la única entidad cuyo coste total aumentó en el periodo. No obstante, el coste por contador, aunque aumentó en 2008 y 2010 respecto del ejercicio inmediato anterior, no lo hizo para el conjunto del periodo más que en un 0,11%.

En Puntallana, El Paso y La Villa de Garafía, el coste total de prestación registró una evolución decreciente de un 31%, un 28,57% y un 47,63%, respectivamente. También sufrió una evolución decreciente el coste por contador en los tres Ayuntamientos, de un 34,63% en Puntallana, un 33,20% en El Paso y un 49,54% en La Villa de Garafía.

Los costes por contador más bajos fueron en todos los ejercicios los relativos a la prestación en el municipio de La Villa de Garafía.

### III.2.3.2 INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A continuación se exponen los resultados del análisis de los ingresos derivados de la prestación del servicio, analizando también las diferentes formas de contraprestación del abastecimiento domiciliario de agua potable por las entidades prestadoras del servicio de agua en los municipios de la muestra de la Isla de La Palma, tratadas, en todos los casos, como tasas.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

45

En el cuadro siguiente se detallan, para cada una de las entidades gestoras, los ingresos derivados de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable para los 5 ejercicios, desglosados por conceptos:

**CUADRO 18: INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Ingresos/ Ejercicio	Los Llanos de Aridane		Puntallana		Entidad prestadora del servicio en El Paso		La Villa de Garafía	
	euros	%	euros	%	euros	%	euros	%
<b>Año 2007</b>								
Agua facturada	725.226,14	100	112.820,39	77,10	424.389,11	100	60.119,88	100
Venta agua en alta	0	-	32.000,00	21,87	0	-	0	-
Venta derechos acometida	0	-	1.502,50	1,03	0	-	0	-
<b>Total 2007</b>	<b>725.226,14</b>	<b>100</b>	<b>146.322,89</b>	<b>100</b>	<b>424.389,11</b>	<b>100</b>	<b>60.119,88</b>	<b>100</b>
<b>Año 2008</b>								
Agua facturada	753.647,46	100	115.893,00	72,60	429.646,20	100	60.256,77	100
Venta agua en alta	0	-	42.920,08	26,89	0	-	0	-
Venta derechos acometida	0	-	817,36	0,51	0	-	0	-
<b>Total 2008</b>	<b>753.647,46</b>	<b>100</b>	<b>159.630,44</b>	<b>100</b>	<b>429.646,20</b>	<b>100</b>	<b>60.256,77</b>	<b>100</b>
<b>Año 2009</b>								
Agua facturada	763.777,67	100	115.672,00	84,08	419.959,80	100	71.015,52	100
Venta agua en alta	0	-	20.327,89	14,78	0	-	0	-
Venta derechos acometida	0	-	1.568,61	1,14	0	-	0	-
<b>Total 2009</b>	<b>763.777,67</b>	<b>100</b>	<b>137.568,50</b>	<b>100</b>	<b>419.959,80</b>	<b>100</b>	<b>71.015,52</b>	<b>100</b>
<b>Año 2010</b>								
Agua facturada	778.100,97	100	118.413,00	85,99	419.610,88	100	54.248,49	100
Venta agua en alta	0	-	18.598,82	13,51	0	-	0	-
Venta derechos acometida	0	-	697,16	0,51	0	-	0	-
<b>Total 2010</b>	<b>778.100,97</b>	<b>100</b>	<b>137.708,98</b>	<b>100</b>	<b>419.610,88</b>	<b>100</b>	<b>54.248,49</b>	<b>100</b>
<b>Año 2011</b>								
Agua facturada	777.061,63	100	122.643,00	85,77	429.804,13	100	58.400,04	100
Venta agua en alta	0	-	19.074,34	13,34	0	-	0	-
Venta derechos acometida	0	-	1.280,13	0,90	0	-	0	-
<b>Total 2011</b>	<b>777.061,63</b>	<b>100</b>	<b>142.997,47</b>	<b>100</b>	<b>429.804,13</b>	<b>100</b>	<b>58.400,04</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos aportados por los Ayuntamientos

La totalidad de los ingresos de la prestación del servicio en Los Llanos de Aridane, en El Paso y en La Villa de Garafía procedieron de la venta de agua a los distintos destinatarios del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, uso doméstico, industrial y municipal –este último únicamente en El Paso-, incrementándose un 7,15% los ingresos en el periodo fiscalizado en el primero de ellos, un 1,28% en el segundo y disminuyendo un 2,86% en el tercero.

Los ingresos derivados de la prestación del servicio en Puntallana, que se redujeron un 2,27% en el periodo, procedieron en un 81,11% de media para todo el periodo de la venta de agua a los

distintos consumidores, en un 18,07% de las ventas de agua en alta y en el 0,82% restante de la venta de derechos de acometida.

No se incluyen entre los ingresos los conceptos de venta de agua depurada, ni de transferencias corrientes o de capital porque ninguna de las entidades percibió ingresos por estos conceptos en relación con la prestación del servicio en el periodo fiscalizado.

A continuación se realiza un análisis conjunto de los datos expuestos en los dos Subepígrafes anteriores. En el cuadro siguiente se muestra la diferencia entre los ingresos totales derivados de la prestación del servicio de abastecimiento de agua durante los cinco ejercicios fiscalizados y el coste de prestación del mismo para las distintas formas elegidas, así como el porcentaje de cobertura de los costes con los ingresos:

**CUADRO 19: INGRESOS Y COSTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Entidad gestora	Ingresos y costes (euros)									
	2007		2008		2009		2010		2011	
	Diferencia	% Cobertura	Diferencia	% Cobertura	Diferencia	% Cobertura	Diferencia	% Cobertura	Diferencia	% Cobertura
Los Llanos de Aridane	(175.131,79)	80,55	(283.182,86)	72,69	(217.463,15)	77,84	(341.601,35)	69,49	(253.340,42)	75,41
Puntallana	8.667,82	106,30	29.265,47	122,45	16.919,83	114,02	32.505,26	130,90	48.019,49	150,56
Entidad prestadora del servicio en El Paso	(107.119,41)	79,85	(128.839,27)	76,93	(252.364,50)	62,46	(164.874,73)	71,79	50.152,24	113,21
La Villa de Garafía	(19.287,42)	75,71	(17.520,52)	77,47	4.034,42	106,02	(3.788,48)	93,47	16.818,02	140,45

Fuente: Datos aportados por los Ayuntamientos

En los Llanos de Aridane, la prestación del servicio resultó deficitaria en todos los ejercicios, con un porcentaje medio de cobertura de los costes por los ingresos del 75%, y siendo superior a dicha media la cobertura de los costes en 2007 y 2009 y sin que se observe una evolución tendente a la corrección de dicho déficit. En Puntallana, por el contrario, la prestación del servicio arrojó un resultado superavitario en todos los ejercicios fiscalizados, con una tendencia creciente en el nivel de dicho superávit. En la prestación del servicio en El Paso, el resultado económico de la actividad resultó deficitario hasta el año 2010, con un porcentaje medio de cobertura de los costes del 73% en esos cuatro años, siendo superavitario en el último de los ejercicios fiscalizados. En La Villa de Garafía fueron deficitarios los ejercicios 2007, 2008 y 2010 y superavitarios los otros dos ejercicios fiscalizados. El porcentaje medio de cobertura de los costes en los años en los que la actividad resultó deficitaria fue de 82,22%.

A continuación se exponen los resultados relativos al análisis que se ha realizado de la contraprestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Las tres entidades mantuvieron los mismos precios durante los cinco ejercicios del periodo fiscalizado. Como se ha indicado, la figura utilizada como contraprestación del servicio fue en todos los casos la tasa establecida por la correspondiente ordenanza fiscal reguladora. El Ayuntamiento de los Llanos de Aridane no aportó durante los trabajos de fiscalización los estudios de costes que debieron dar soporte al establecimiento de dicha tasa sin que, por tanto, se diese cumplimiento a lo regulado en los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se ha realizado un cálculo del precio del agua para el consumo doméstico. El dato del consumo medio de agua se ha obtenido de la Encuesta sobre suministro y saneamiento de Agua del INE en la Comunidad Autónoma de Canarias que, en el ejercicio 2011, fue de 150 litros por persona y día. El dato medio, según fuentes del INE, se concreta en 2,74 personas por hogar.

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

47

El cuadro siguiente recoge, para los cinco ejercicios fiscalizados, el precio medio del metro cúbico de agua por hogar en cada uno de los municipios de la muestra:

**CUADRO 20: PRECIO MEDIO DEL METRO CÚBICO DE AGUA POR HOGAR  
(euros/m<sup>3</sup>)**

Año	Los Llanos de Aridane	Puntallana	Entidad prestadora del servicio en El Paso	La Villa de Garafía
2007	0,79	0,49	0,25	0,52
2008	0,79	0,50	0,24	0,52
2009	0,79	0,48	0,27	0,51
2010	0,79	0,49	0,26	0,52
2011	0,79	0,49	0,25	0,52

El precio medio del metro cúbico de agua más bajo fue el cobrado por la entidad prestadora del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de El Paso, siendo de 0,24 euros/m<sup>3</sup> en 2008; 0,25 euros/m<sup>3</sup> en 2007 y 2011; 0,26 euros/m<sup>3</sup> en 2010; y 0,27 euros/m<sup>3</sup> en 2009. En el resto de municipios, en los que el servicio se prestó directamente por los respectivos Ayuntamientos, el precio medio del metro cúbico de agua fue el siguiente: en Puntallana fue de 0,48 euros/m<sup>3</sup> en 2009; 0,49 euros/m<sup>3</sup> en 2007; 2010 y 2011; y 0,50 euros/m<sup>3</sup> en 2008. En La Villa de Garafía fue de 0,52 euros/m<sup>3</sup> en todos los ejercicios fiscalizados, salvo en 2009 que fue de 0,51 euros/m<sup>3</sup>. Por último, en los Llanos de Aridane el precio medio del metro cúbico de agua fue el más alto de los analizados en la muestra, 0,79 euros/m<sup>3</sup>, el mismo en los cinco ejercicios.

#### III.2.4 Volumen de agua producida y facturada en el periodo fiscalizado, con especial referencia a las pérdidas de agua en la red de distribución

En este Epígrafe se exponen los resultados obtenidos en el análisis efectuado sobre el volumen de agua producida y adquirida por cada una de las entidades gestoras del servicio de abastecimiento de agua en la Isla y la evolución de estas variables durante el periodo fiscalizado.

El PIB de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a la que pertenece la Isla de La Palma, objeto de análisis en este trabajo, descendió un 5,77% en el año 2009 respecto del 2008, registrando el resto de los ejercicios analizados evoluciones positivas, pero en conjunto para el periodo 2007-2011 sufre una disminución del 0,39%. La evolución de la población de la Isla, por su parte, experimentó un crecimiento para el conjunto de los cinco años, de un 1,43%. A la vista de estos datos, se realiza el análisis de los contenidos en este Epígrafe.

Se ha puesto en relación el agua producida y adquirida en cada uno de los cinco ejercicios con el volumen de agua aportada a las redes de distribución y el agua facturada, determinando el coste tanto de la producción y adquisición de agua como de las pérdidas computadas durante el periodo fiscalizado.

En el cuadro siguiente se recoge, para cada una de las entidades de la muestra y los ejercicios fiscalizados, el volumen de agua de producción propia y de agua adquirida en el mercado existente, señalando el número de proveedores, así como el coste conjunto de toda el agua y un coste medio por metro cúbico:

**CUADRO 21: COSTE DE LA PRODUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE AGUA**

Entidad gestora/ Ejercicio	Volumen de agua (m <sup>3</sup> )				Coste total de la producción y adquisición a terceros (euros)	
	Agua propia	Agua adquirida a terceros	Nº proveedores	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Coste	Coste medio
<b>Los Llanos de Aridane</b>						
2007	22.601,00	2.675.392,00	1	2.697.993,20	900.357,93	0,33
2008	21.024,00	2.704.568,00	1	2.725.592,00	1.036.830,32	0,38
2009	21.024,00	2.806.429,00	1	2.827.453,00	981.240,82	0,35
2010	21.024,00	3.016.337,00	1	3.037.361,00	1.119.702,32	0,37
2011	22.601,00	3.298.873,00	1	3.321.474,00	1.030.402,05	0,31
<b>Puntallana</b>						
2007	270.859,95	253.550,21	55	524.410,16	137.655,07	0,26
2008	270.012,42	279.236,48	60	549.248,90	130.364,97	0,24
2009	261.646,32	299.851,29	60	561.497,61	120.648,67	0,21
2010	250.728,05	376.853,31	64	627.581,36	105.203,72	0,17
2011	251.465,58	327.406,47	66	578.872,05	94.977,98	0,16
<b>El Paso</b>						
2007	33.000,00	763.531,00	3	796.531,00	531.508,52	0,67
2008	33.000,00	817.924,00	3	850.924,00	558.485,47	0,66
2009	33.000,00	830.846,00	3	863.846,00	672.324,30	0,78
2010	26.548,00	795.890,00	3	822.438,00	584.485,61	0,71
2011	33.000,00	750.040,00	3	783.040,00	379.651,89	0,48
<b>La Villa de Garafía</b>						
2007	161.388,00	338.000,00	18	499.388,00	79.407,30	0,16
2008	161.388,00	0	-	161.388,00	77.777,29	0,48
2009	161.388,00	0	-	161.388,00	66.981,10	0,42
2010	161.388,00	0	-	161.388,00	58.036,97	0,36
2011	161.388,00	0	-	161.388,00	41.582,02	0,26

Fuente: Datos aportados por los Ayuntamientos

En Los Llanos de Aridane, de media para los cinco ejercicios, el agua propia supuso el 0,75% del total, sin que la Entidad aportara información sobre la procedencia de la misma. El resto del agua fue adquirida en su totalidad al CIA de La Palma, a un precio constante de 0,21 euros el metro cúbico. Dicha adquisición de agua se realizó sin la celebración de un contrato administrativo, no obstante ser tal el procedimiento debido en cualquier adquisición efectuada por un ayuntamiento. El coste medio total de producción y adquisición de agua, teniendo en cuenta todos los costes, ascendió a 0,35 euros el metro cúbico.

En Puntallana, el 46,16% del agua era de producción propia sin que se aportaran datos relativos a su origen. El resto del agua fue adquirido a una media de 61 proveedores a un precio medio, para

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

49

los cinco años, de 0,13 euros el metro cúbico, sin que tampoco en estas adquisiciones, se celebraran los preceptivos contratos. El coste medio total del agua producida y adquirida fue de 0,21 euros por metro cúbico.

En El Paso, el agua propia, que se mantuvo constante durante el período fiscalizado, y que supuso de media para los cinco años el 3,86% del total de agua, provino del 5% del aforo de distintas comunidades de aguas sitas en el término municipal y de acciones de propiedad municipal de una Comunidad de aguas. El resto del agua fue adquirida a tres Comunidades de aguas a un coste por metro cúbico promedio en el período de fiscalización de 0,22 euros.

El agua total afecta al servicio en El Paso se mantuvo relativamente constante durante el período fiscalizado, produciéndose un incremento desde 2007 a 2009 y disminuyendo a partir de ese ejercicio, registrando una disminución inferior al 2% en el conjunto del periodo. El coste del servicio presentó una tendencia similar, pero más acusada, sufriendo en particular una gran disminución del 53,95% en el último año. Como resultado de esto, el coste por metro cúbico de agua pasó de 0,67 euros el m<sup>3</sup> en el año 2007 a 0,48 euros el m<sup>3</sup> el último año, alcanzando un máximo de 0,78 en el año 2009.

En La Villa de Garafía, en 2007, el 67,68% del agua fue objeto de adquisición a terceros a un coste medio de 0,044 euros el metro cúbico. El resto del agua de ese año y la totalidad del agua en los años 2008 a 2011, se obtuvo de la participación en galerías (el 98,19% del total) y de dos manantiales propiedad del Ayuntamiento (el 1,81% restante). El volumen de agua de producción propia es constante dado que la Entidad no contaba con datos precisos sobre el volumen real por lo que realizó una estimación.



En el cuadro siguiente se recoge el volumen y el coste del total de agua, propia y adquirida, en cada uno de los ejercicios, así como sus destinos en forma de facturación de agua y de pérdidas, distribuyendo el coste de adquisición y producción, proporcionalmente, en relación con cada uno de los referidos destinos.

**CUADRO 22: VOLUMEN Y COSTE DE AGUA FACTURADA Y DE LAS PÉRDIDAS DE AGUA**

Entidad/ Ejercicio	Agua producida y adquirida			Agua facturada			Pérdidas de agua		
	Volumen (m <sup>3</sup> )	Coste (euros)	Coste medio	Volumen m <sup>3</sup>	%	Coste (euros)	Volumen m <sup>3</sup>	%	Coste (euros)
<b>Los Llanos de Aridane</b>									
2007	2.697.993,00	900.357,93	0,33	780.191,00	28,92	260.360,63	1.917.802,00	71,08	639.997,30
2008	2.725.592,00	1.036.830,32	0,38	808.529,00	29,66	307.568,92	1.917.063,00	70,34	729.261,40
2009	2.827.453,00	981.240,82	0,35	812.774,00	28,75	282.065,53	2.014.679,00	71,25	699.175,29
2010	3.037.361,00	1.119.702,32	0,37	818.740,00	26,96	301.822,89	2.218.621,00	73,04	817.879,43
2011	3.321.474,00	1.030.402,05	0,31	843.522,00	25,40	261.681,05	2.477.952,00	74,60	768.721,00
<b>Total</b>	<b>14.609.873,00</b>	<b>5.068.533,44</b>	<b>0,35</b>	<b>4.063.756,00</b>	<b>27,82</b>	<b>1.409.819,45</b>	<b>10.546.117,00</b>	<b>72,18</b>	<b>3.655.034,43</b>
<b>Puntallana</b>									
2007	524.410,16	137.655,07	0,26	379.963,08	72,46	99.738,43	144.447,08	27,54	37.916,64
2008	549.248,90	130.364,97	0,24	384.454,66	70,00	91.250,83	164.794,24	30,00	39.114,14
2009	561.497,61	120.648,67	0,21	377.058,01	67,15	81.018,24	184.439,60	32,85	39.630,43
2010	627.581,36	105.203,72	0,17	374.752,90	59,71	62.821,18	252.828,46	40,29	42.382,54
2011	578.872,05	94.977,98	0,16	378.297,06	65,35	62.068,79	200.574,99	34,65	32.909,19
<b>Total</b>	<b>2.841.610,08</b>	<b>588.850,41</b>	<b>0,21</b>	<b>1.894.525,71</b>	<b>66,67</b>	<b>392.591,60</b>	<b>947.084,37</b>	<b>33,33</b>	<b>191.952,94</b>
<b>El Paso</b>									
2007	796.531,00	531.508,52	0,67	311.364,00	39,09	207.766,70	485.167,00	60,91	323.741,82
2008	850.924,00	558.485,47	0,66	314.974,00	37,02	206.726,34	535.950,00	62,98	351.759,13
2009	863.846,00	672.324,30	0,78	314.869,00	36,45	238.499,04	548.977,00	63,55	415.825,26
2010	822.438,00	584.485,61	0,71	301.643,00	36,68	214.369,95	520.795,00	63,32	370.115,66
2011	783.040,00	379.651,89	0,48	317.451,00	40,54	153.914,07	465.589,00	59,46	225.737,82
<b>Total</b>	<b>4.116.779,00</b>	<b>2.708.455,79</b>	<b>0,66</b>	<b>1.560.301,00</b>	<b>37,90</b>	<b>1.026.532,22</b>	<b>2.556.478,00</b>	<b>62,10</b>	<b>1.687.179,70</b>
<b>La Villa de Garafía</b>									
2007	499.388,00	79.407,30	0,16	92.464,00		14.702,63	406.924,00	81,48	64.704,67
2008	161.388,00	77.777,29	0,48	94.784,00		45.679,00	66.604,00	41,27	32.098,29
2009	161.388,00	66.981,10	0,42	107.236,00		44.506,32	54.152,00	33,55	22.474,78
2010	161.388,00	58.036,97	0,36	85.735,00		30.831,29	75.653,00	46,88	27.205,68
2011	161.388,00	41.582,02	0,26	90.542,00		23.328,37	70.846,00	43,90	18.253,65
<b>Total</b>	<b>1.144.940,00</b>	<b>323.784,68</b>	<b>0,28</b>	<b>470.761,00</b>		<b>133.129,42</b>	<b>674.179,00</b>	<b>58,88</b>	<b>190.655,26</b>

Fuente: Datos aportados por los Ayuntamientos

En Los Llanos de Aridane, el agua total producida y adquirida aumentó un 23,11% entre 2007 y 2011 y la facturada un 8,12%, tendencia acorde a la de la población de la Isla y del municipio, que aumentó en el mismo periodo un 4,83%, y contraria al PIB. El porcentaje medio de facturación sobre el volumen total de agua adquirida y producida fue del 27,82%. El Ayuntamiento no contaba con datos de mermas en alta ni pérdidas en la red de distribución, por lo que, en ausencia de

Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

51

existencias iniciales y finales, el porcentaje medio calculado de pérdidas ascendería al 72,18% del agua, con un coste calculado para el conjunto de los cinco años de 3.655.034,43 euros.

En el municipio de Puntallana, el volumen total de agua producida y adquirida aumentó un 10,39% en el periodo, similar al incremento de la población de la Isla y del municipio, que aumentó un 0,37%. El agua facturada disminuyó un 0,44%, al igual que el PIB. La totalidad del agua se factura o se pierde, diferenciando la entidad las mermas en alta, el 34% del total, de las pérdidas en la red de distribución, el 66% restante. El total de pérdidas, que fueron del 33,33% del agua producida y adquirida, supuso un coste de 191.952,94 euros.

En el municipio de El Paso, el volumen total de agua producida disminuyó un 1,69% y el agua facturada aumentó un 1,95%, para el conjunto de los cinco ejercicios, tendencia igual a la de la población en la Isla y del propio municipio, que registró un aumento de población del 5,76% en dicho periodo. Del total de agua propia y adquirida, se facturó de media el 37,90%, calculándose por la entidad las pérdidas por diferencia, es decir, estimadas en el 62,10% del agua producida, con un coste total para los cinco ejercicios de 1.687.179,70 euros, sin que el Ayuntamiento aportase datos que permitan distinguir qué parte de las mismas fueron consecuencia de mermas en alta y qué parte se ocasionaron en la red de distribución.

En La Villa de Garafía el volumen total de agua producida y adquirida disminuyó un 67,68% en 2008 respecto de 2007, permaneciendo el agua producida constante posteriormente, ya que, como se ha señalado, solo se adquirió agua en 2007 y el volumen de la propia se obtuvo de manera estimada. El agua facturada disminuyó un 2,08% en el periodo, tendencia contraria a la de la población total de la Isla pero semejante a la evolución de la población del propio municipio, que disminuyó un 7,68%. No se contaba con un control de las pérdidas, calculándose por este Tribunal de Cuentas las correspondientes al periodo fiscalizado por diferencia entre el agua producida y la facturada, ascendiendo dichas pérdidas, de media para los cinco años, al 58,88% del agua total con un coste calculado de 190.655,26 euros.

### III.2.5 Contratos para la prestación del servicio

Se ha realizado un análisis de los contratos celebrados para la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de El Paso, única Entidad en la que el servicio se prestó de forma indirecta. Se exponen a continuación los resultados derivados del mismo en la medida en que afectan al periodo fiscalizado, aun cuando esta información se completa con la descripción de actuaciones llevadas a cabo fuera de dicho periodo que se consideran relevantes para la comprensión de los referidos resultados.

El Ayuntamiento de El Paso adjudicó el contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en junio de 2005 y por un periodo de 5 años. En el contrato no se estableció un canon a satisfacer por el adjudicatario sin que se elaboraran informes que justificaran la inexistencia del mismo, con la consiguiente indefinición de los efectos económicos a lo largo de la vigencia de la concesión.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº1 de Santa Cruz de Tenerife, mediante sentencia de 25 de mayo de 2007, anuló el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Paso por el que se adjudicó dicho contrato, dado que la adjudicación se realizó por el procedimiento negociado sin publicidad y, de las tres ofertas solicitadas, tan solo la adjudicataria cumplía los requisitos de capacitación. El Ayuntamiento, como consecuencia de la sentencia, debió haber procedido a la inmediata licitación de la prestación del servicio o a su prestación de forma directa, si bien la empresa concesionaria continuó con la prestación del servicio hasta diciembre de 2010.

El 30 de julio de 2010, el Ayuntamiento comunicó a la empresa concesionaria el cese definitivo de la prestación, una vez finalizado el plazo por el que se había efectuado la concesión. En octubre de 2010 se publicó la licitación de la concesión para la prestación de dicho servicio, que incluía un

canon de 900.000 euros, sin que llegara a adjudicarse. La Entidad no aportó información sobre dicha licitación ni sobre la existencia de actuaciones encaminadas a una nueva licitación.

El 9 de diciembre de 2010 se adjudicó el contrato menor de "Operación del servicio de abastecimiento de agua potable", por importe de 18.000 euros, a la misma empresa que había prestado el servicio y por un periodo de dos meses. A su finalización, el 9 de febrero de 2011, se adjudicó de nuevo el servicio, esta vez por el procedimiento de emergencia y, por último, el 8 de abril del mismo año se realizó una nueva adjudicación, todas por el mismo importe y plazo, a la misma empresa.

Del análisis de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de El Paso en relación con la contratación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable descrita, se derivan las siguientes deficiencias e irregularidades:

- Desde el 25 mayo de 2007 -fecha en la que se declara nula la adjudicación realizada en 2005-, hasta el 9 de diciembre, -fecha en la que se firma el primer contrato menor- se llevó a cabo la prestación del servicio por la empresa que resultó adjudicataria en 2005 sin la existencia de un contrato administrativo que diera cobertura a las actuaciones.
- El Ayuntamiento calificó indebidamente la prestación como contrato de servicios en lugar de contrato de gestión de servicios públicos regulado en el artículo 8 de la LCSP, siendo esta la categoría en la que debe incluirse el contrato que se celebre para la gestión del abastecimiento domiciliario de agua potable, servicio de competencia municipal según lo establecido en el artículo 25 de la LRBRL.
- No procedía acudir a la celebración de contratos menores, dado que la contratación llevada a cabo por el Ayuntamiento consistía en la prestación de un servicio de competencia municipal y de obligada ejecución durante todo el año y, por tanto, de duración superior a los dos meses, plazo por los que se firmó cada uno de los contratos. Para la contratación debió tenerse en cuenta la totalidad del plazo en el que debía realizarse la prestación y del importe acumulado, superándose, en todo caso, los límites legales para la tramitación de contratos menores, establecidos, para los contratos distintos de los de obras, en 18.000 euros, en el artículo 122 de la LCSP.
- La existencia de varios contratos menores tramitados consecutivamente en plazos breves que tienen por objeto la misma prestación supone un fraccionamiento del objeto del contrato, no permitido por el 74 de la LCSP
- El segundo de los contratos menores se tramitó, además, por el procedimiento de emergencia sin que concurrieran los requisitos establecidos en el artículo 97 de la LCSP para la utilización de esta excepción a la tramitación ordinaria.

### III.2.6 Indicadores relativos a la prestación del servicio

A lo largo de este Informe se ha expuesto, entre los resultados obtenidos en el presente procedimiento fiscalizador, el análisis de algunos indicadores en relación con la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, las horas de trabajo y el precio medio de la hora dedicada a la prestación del mismo, en el Epígrafe III.2.2; el coste por contador en el Epígrafe III.2.3; así como las pérdidas de agua en el Epígrafe III.2.4.

A continuación se analizan algunos otros indicadores de interés relativos a la frecuencia de la facturación, los sistemas de control de averías, el control de calidad llevado a cabo, la atención al usuario, las encuestas de satisfacción realizadas, las roturas registradas en la red de distribución y los controles de calidad del agua:

- Tanto la lectura de contadores como la facturación fueron bimestrales durante todo el periodo fiscalizado en Puntallana y El Paso, trimestrales en Los Llanos de Aridane y semestrales en La Villa de Garafía.
- Ninguna entidad contó con sistemas de telecontrol de averías, no disponiendo de ningún geófono.
- De las tres entidades fiscalizadas, ninguna tenía establecido el servicio de atención al cliente vía web y disponían de teléfono de averías 24 horas en Puntallana y El Paso.
- Se establecieron medidas de ahorro en los municipios de El Paso y La Villa de Garafía en los 5 ejercicios. No se realizaron encuestas de satisfacción a los usuarios finales en ninguno de los municipios de la muestra.
- Todas las entidades contaron con seguro de cobertura por los posibles daños ocasionados por la prestación del servicio, salvo La Villa de Garafía.
- En cuanto al número de roturas registradas por kilómetro de red para cada uno de los ejercicios, las tres entidades indicaron que se producían pero que no tenían un registro de las mismas en el periodo 2007-2011.
- Puntallana y El Paso realizaron toma de muestras de control de calidad del agua en seis puntos de la red de distribución y en los seis depósitos en todos los ejercicios. En Los Llanos de Aridane se produjo gran variación en el número de puntos en la red de un año a otro, entre tres y ocho puntos, mientras que los puntos en depósitos se mantuvieron constantes a lo largo de todo el periodo fiscalizado, en los ocho depósitos. En La Villa de Garafía las muestras de control se realizaron, en todos los años, en siete puntos de la red y en siete de los quince depósitos. No se realizaron estudios de demanda en ninguna entidad en los ejercicios fiscalizados.
- Ninguna de las entidades llevaba el control del número total de quejas recibidas cada año, salvo en el ejercicio 2011, en el que en el Ayuntamiento de Puntallana indica que se registraron 666 quejas.

#### IV. CONCLUSIONES

##### LA PRODUCCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE LA PALMA (Subapartado III.1)

##### El Consejo Insular de Aguas de La Palma (Epígrafe III.1.1)

##### *Organización del Consejo Insular de Aguas (Subepígrafe III.1.1.1)*

1. El Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma (CIA), organismo autónomo del Cabildo Insular, se aprobó por el Gobierno Canario mediante Decreto 242/1993, de 29 de julio, aun cuando la disposición final segunda de la Ley de Aguas de Canarias fijaba el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, el 27 de julio de 1990, para la constitución de los Consejos Insulares de Aguas.

La composición de la Junta General y de la Junta de Gobierno no resultó paritaria, siendo superior el número de hombres al de mujeres. En la Junta de Gobierno no hubo ninguna mujer hasta el segundo semestre del 2009, con un 6,25% del total durante un año y un 18,25% a

partir del segundo semestre de 2010. En la Junta General, la menor representación femenina se dio en el primer semestre de 2007, con el 4,16% del total, y la máxima representación en 2011 con un 20%.

#### **Principales magnitudes presupuestarias de gastos (Subepígrafe III.1.1.2)**

2. Las cuentas del CIA fueron recibidas formando parte de las correspondientes cuentas generales del Cabildo Insular.

El importe total de obligaciones reconocidas netas en la liquidación del presupuesto de gastos del CIA osciló de los 3.401.369,32 euros en 2007 a los 5.363.789,04 euros en 2011, lo que supuso un incremento del 58%. El capítulo presupuestario de mayor peso específico en todos los ejercicios fue el 2, *Gastos en bienes corrientes y servicios*, que aumentó un 274% en el periodo, consecuencia del incremento de los costes de electricidad a partir de 2009 y de suministros para infraestructuras. El segundo capítulo que mayor incremento registró fue el 6, *Inversiones reales*, un 172% por la inversión en obra nueva y de reposición de la existente.

#### **Plan Hidrológico de la Isla de La Palma (Subepígrafe III.1.1.3)**

3. No se ha elaborado el Plan Hidrológico de la Comunidad Autónoma, como disponía el artículo 7 de la Ley de Aguas de Canarias, lo que implica que no se han determinado aquellos extremos reservados en la ley a los contenidos propios del mismo, tales como la definición de obras de interés general, la cuantificación de previsiones de financiación, la política de producción industrial de agua y las directrices en relación con zonas sobreexplotadas o con riesgo de contaminación. En su lugar, el Gobierno de Canarias adoptó el Decreto 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, como herramienta que permita garantizar la coherencia regional a la planificación hidrológica insular.

El Plan Hidrológico de La Palma vigente en el periodo fiscalizado se aprobó definitivamente por Decreto de la Consejería de Obras Públicas, de Vivienda y de Agua del Gobierno de Canarias de 30 de julio de 2001.

La aprobación de la Directiva Marco del Agua y su transposición al ordenamiento español hacía precisas adaptaciones en el ámbito de la Isla de La Palma, debiendo realizarse antes del 2009 una modificación del Plan Hidrológico que no se llevó a cabo. Este incumplimiento derivó en un procedimiento sancionador a España con Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de octubre de 2012, que estableció que si en un plazo inmediato no se le daba cumplimiento, se impondrían sanciones.

El nuevo Plan Hidrológico de La Palma se encontraba, en mayo de 2016, en fase de tramitación, pendiente de aprobación por el Gobierno de Canarias. El retraso en la elaboración del Plan implica un incumplimiento de las competencias atribuidas al CIA, además de haberse producido una concurrencia de objeto entre el propio Plan de 2001 y las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica aprobadas por la Comunidad Autónoma Canaria por Decreto 112/2015.

#### **Análisis de las infraestructuras hidráulicas (Epígrafe III.1.2)**

4. Aun cuando el estatuto del CIA previó entre sus competencias la determinación de precios máximos del agua y su transporte en aplicación de lo que reglamentariamente estableciera el Gobierno de Canarias, esto no se llevó a cabo al no fijarse por la Comunidad Autónoma criterios para tal determinación.

El establecimiento del precio del agua en alta en la Isla de La Palma se determina en el mercado existente en la Isla, abonándose por las adquisiciones de agua las cuantías definidas en función de la oferta y la demanda, siendo diferente según la época del año y la zona o

comarca. Por otra parte, el CIA suministraba el agua procedente de dos galerías de su propiedad, estableciendo un precio público fijado en una ordenanza.

El mercado del agua tiene como principal inconveniente una transparencia insuficiente en la gestión del servicio, sin que sea posible la realización de una valoración económica adecuada, necesaria para medir la eficiencia y eficacia de las actuaciones.

5. El modelo de producción de agua en la Isla de La Palma tuvo como eje central la extracción de agua subterránea. El CIA no elabora balances hídricos anuales, lo que limita el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Aguas en relación con el control de la ejecución del planeamiento hidrológico. En relación con el volumen de producción relativo al periodo fiscalizado el CIA únicamente disponía de datos referidos al año 2009, en el que se produjeron un total de 79,30 hm<sup>3</sup> de agua, el 79% de origen subterráneo y el 21% restante de captación de agua superficial. El 91% de la captación de agua subterránea y el 96% de la superficial eran de propiedad privada, destinándose a la venta en el mercado.

El aprovechamiento de agua superficial se realizó fundamentalmente con catorce embalses, de los que tres eran de titularidad privada. No ha sido posible determinar con exactitud las infraestructuras para la captación de agua subterránea existentes en la Isla por las discrepancias encontradas en la información, ya que según el Documento de Avance del PH elaborado en 2009, existían 150 manantiales, 162 galerías y 75 pozos, si bien, según la documentación aportada por el CIA existían tres manantiales, 187 galerías, 95 de ellas activas, y 84 pozos, con tan solo 24 activos. El volumen de producción de los manantiales según lo manifestado por el CIA era la mitad de lo indicado en el PH, el de las galerías era un 9% superior al incluido en el PH, a pesar de ser menor el número de galerías activas, y el de los pozos un 33,6% superior. El CIA desconoce además, la propiedad del 12% de las galerías activas y el 99% de las inactivas. Todo ello pone de manifiesto el deficiente control de las infraestructuras y recursos hidráulicos efectuado por el CIA.

6. El CIA no hubo de establecer el servicio público de transporte al considerar que no existieron razones que hicieran recomendable implantarlo. Eran de titularidad pública los canales generales más importantes de la Isla –cuatro redes de transporte en alta- y los secundarios de propiedad privada.
7. En la Isla de La Palma, durante el periodo fiscalizado, existían un total de 93 depósitos de almacenamiento pertenecientes a las redes de abastecimiento domiciliario de agua potable, de competencia municipal, con una capacidad conjunta de casi 165.000 m<sup>3</sup>, concentrándose más del 50% de la capacidad de almacenamiento en los municipios de Breña Alta, La Villa de Garafía y Los Llanos de Aridane.
8. Durante el periodo fiscalizado, el CIA ejecutó once actuaciones hidráulicas destinadas al abastecimiento domiciliario de agua potable, con un coste conjunto de 1.087.198,23 euros, el 69,90% con cargo a los presupuestos 2010 y 2011, y financiando los ayuntamientos el 4,65% de dicho importe.

Del análisis realizado por el Tribunal de Cuentas de dos de las obras ejecutadas en el periodo fiscalizado, una por importe de 85.500 euros y otra por 214.987,97 euros, ambas tramitadas por el procedimiento de emergencia, ha resultado que la primera de ellas no debió ser tramitada por esta vía por no concurrir los requisitos señalados para ello en el artículo 72 del TRLCAP para la utilización de ese procedimiento, dado que no se derivaba de un acontecimiento catastrófico ni de una situación que supusiera un grave riesgo, ni afectara a la defensa nacional, sin que existiera por tanto una necesidad inaplazable para su contratación.

En todo caso, la declaración de emergencia de dicha obra, hubiera correspondido al Ayuntamiento del municipio en cuya red de distribución se realizó la obra y no al CIA, siendo por tanto inadecuado el procedimiento también por razones de competencia.

9. De los cuatro ayuntamientos seleccionados en la muestra responsables del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, solo el de Los Llanos de Aridane realizó durante el periodo fiscalizado inversiones en infraestructuras hidráulicas destinadas al abastecimiento domiciliario de agua potable, por un importe conjunto de 260.041,66 euros.

En una de las actuaciones seleccionadas para su fiscalización, llevada a cabo de forma directa por el Ayuntamiento, se formalizó un contrato para la adquisición de parte de las tuberías necesarias para su ejecución mediante un procedimiento negociado sin publicidad, si bien no se llevó a cabo negociación alguna con el adjudicatario, cuando precisamente este es el elemento diferenciador de este tipo de procedimiento respecto de los procedimientos abierto y restringido. En el procedimiento de adjudicación, únicamente presentó oferta uno de los cinco licitadores a los que se invitó a participar. La buena práctica en la gestión hubiera hecho conveniente la solicitud de ofertas adicionales a empresas capacitadas para la realización de la prestación, lo que hubiese redundado en una efectiva competencia entre las empresas licitadoras. Por otra parte, no resultaron acreditadas las causas por las que no fueron licitadas la totalidad de las tuberías necesarias para la ejecución de la actuación de acuerdo con el proyecto, ni las razones por las que las licitadas lo fueron por un precio superior al fijado en dicho proyecto.

Las tuberías no licitadas fueron suministradas por otro proveedor, adquisición para la que el Ayuntamiento no tramitó expediente de contratación ni formalizó contrato administrativo con el proveedor. El importe total de adquisición de estas tuberías ascendió a 20.930,71 euros. La tramitación del reconocimiento de la obligación y abono del 44% de dicho importe fue objeto de reparo suspensivo por la Intervención, que fue posteriormente levantado por Alcaldía. No se ha aportado información en relación con las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento para el abono del 66% restante.

Entre el coste de los materiales adquiridos y los medios auxiliares se incluyeron 6.088,40 euros que tuvieron su origen en facturas presentadas, al menos, siete meses después de la finalización del periodo de ejecución del contrato, sin que se hayan podido determinar los trabajos incluidos en las facturas más relevantes, al omitir los datos y requisitos previstos en el artículo 72.1 RGLCAP. En el abono de estos gastos se detectaron las mismas incidencias que las referidas en relación con el abono del 44% de las tuberías.

Se incumplió además el artículo 179 del RGLCAP al no llevar a cabo el Ayuntamiento, una vez finalizada la actuación, la comprobación de las obras ejecutadas.

10. La Ley de Aguas de Canarias estableció un régimen transitorio de 50 años durante el cual se permite conservar la propiedad privada del agua para los títulos de explotación adquiridos con anterioridad a la aprobación de esta Ley, además de un derecho preferente para la obtención de la concesión una vez transcurridos los 50 años. Este régimen constituye una excepción al sistema general de propiedad pública del dominio hidráulico establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
11. El CIA comunicó que se hallaban inscritos en un registro de aguas de la Isla 22 títulos, con inscripciones entre junio de 1991 y octubre de 1996. De las infraestructuras a las que se referían dichos títulos, estaban en uso un total de dieciséis, sin que conste la información respecto del caudal de una de ellas. Posteriormente el CIA comunicó no tener formalizado el registro de aguas, por lo que no ha resultado posible determinar la existencia de este. En cualquier caso, de los 62,30 hm<sup>3</sup> de producción anual procedente de las infraestructuras subterráneas de captación referidas a 2009, constarían incluidos en los inscritos entre junio de 1991 y octubre de 1996, relacionados inicialmente por el CIA, títulos correspondientes solo al 16% del dicho caudal.

12. El CIA no constituyó el catálogo de aguas de la Isla, como se preveía en la Ley de Aguas de Canarias, en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en el propio Estatuto orgánico de funcionamiento. El CIA dispone de los expedientes relativos a las aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, adquiridos conforme a las previsiones de la Ley de Aguas de 1879 y legislación civil común, pero no contaba con una base de datos que permitiera el acceso al listado e información de los expedientes, sin que haya sido posible verificar la inscripción de las infraestructuras de captación de aguas subterráneas con un caudal conjunto de 52,42 hm<sup>3</sup>, y sin que el CIA cuente, por tanto, con un instrumento que le permita controlar la totalidad de infraestructuras y derechos existentes, lo que limita el ejercicio de las funciones encomendadas en el artículo 10 de la Ley de Aguas Canarias, relacionadas con el control de la ejecución del planeamiento hidrológico y la gestión y control del dominio público hidráulico, entre otras.
13. El CIA tramitó durante el periodo fiscalizado cinco expedientes de autorización sobre el dominio público hidráulico: una concesión administrativa de unos terrenos en dominio público hidráulico para la ejecución de unas obras, un alumbramiento de aguas subterráneas, dos concesiones de agua pública, y una legalización de investigación en aguas subterráneas. También se aprobó durante el periodo fiscalizado la resolución de autorización de una desaladora privada para su uso en unas instalaciones hoteleras. La tramitación de todos los expedientes fiscalizados se realizó conforme a la normativa de aplicación, si bien no se impulsó el expediente sancionador que, en virtud del artículo 124 de la Ley de Aguas de Canarias, debió iniciarse como consecuencia de la legalización del otorgamiento del permiso de investigación de aguas subterráneas.
14. Como resultado de las actuaciones de control e inspección realizadas por el CIA durante el periodo fiscalizado, se iniciaron doce expedientes para la interposición de sanciones, dos en 2008, y cinco en cada uno de los años 2010 y 2011. Tan solo constaba resolución de dos de los expedientes, con resultado de imposición de una sanción de 605 euros en cada uno de ellos.

## **DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE LA PALMA. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (Subapartado III.2)**

### **Forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable (Epígrafe III.2.1)**

15. El CIA no disponía de información individualizada y actualizada sobre la forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua en los municipios de la Isla en el periodo fiscalizado, lo que no favorece un adecuado seguimiento y control de la ejecución del Plan Hidrológico de la Isla, instrumento esencial para la planificación de la gestión del agua.

De entre los ayuntamientos de la muestra, y como resultado de las verificaciones efectuadas, se ha determinado que el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable se prestó de forma directa en tres de ellos. En el cuarto, la prestación se realizó en virtud de un contrato de concesión, declarado nulo por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Santa Cruz de Tenerife en mayo de 2007. No obstante, el servicio continuó llevándose a cabo en este por la empresa concesionaria hasta la finalización del plazo de concesión en 2010, prestándose posteriormente mediante la formalización sucesiva de contratos menores con la misma empresa hasta junio de 2011.

### **Personal destinado a la prestación del servicio (Epígrafe III.2.2)**

16. De los análisis realizados en la fiscalización resulta que el número medio de empleados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en la prestación del servicio fue de siete en el periodo, si bien registró una tendencia decreciente del 45%, contando con catorce efectivos en 2007 y con seis en 2011. Las retribuciones medias de dicho personal registraron una evolución



creciente del 97%. No se contó con personal directivo destinado a la prestación del servicio en esta localidad y el mayor número de efectivos fue personal no cualificado.

El Ayuntamiento de Puntallana dispuso de cuatro efectivos los dos primeros años y de tres los siguientes. Las retribuciones medias se incrementaron un 2% en el periodo y en todos los ejercicios contó con un efectivo que ejercía las funciones directivas.

En la prestación del servicio en el Ayuntamiento de El Paso a través de empresa concesionaria, se contó con cinco efectivos calificados como "*otro personal*", con una retribución media constante hasta 2010, incrementándose un 98,95% en 2011. En 2011, año en el que se realizaron los contratos menores para la prestación del servicio, se contó con un administrativo y tres efectivos calificados como no cualificados, duplicándose las retribuciones medias.

En el Ayuntamiento de La Villa de Garafía se contó, durante todo el periodo fiscalizado, con dos efectivos considerados "*otro personal*", con una evolución creciente de sus retribuciones hasta 2009 del 12,12% y decreciente a partir de entonces del 38,75%.

En el desarrollo de la fiscalización, se ha calculado una ratio indicativa del número de horas dedicadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores de cada municipio, considerando una jornada semanal de 37,5 horas. La ratio media horas por contador más baja se dio en el municipio de Los Llanos de Aridane, con 0,14 horas por contador; en el municipio de La Villa de Garafía fue de 0,26, en El Paso fue de 0,31 horas y en el de Puntallana de 0,39.

Además, se ha obtenido el precio medio de la hora de trabajo para el conjunto de las categorías profesionales existentes en cada municipio, considerando, a estos efectos, un cómputo anual de 1.647 horas de trabajo. El precio medio de la hora en La Villa de Garafía fue el más elevado, con un valor medio para el conjunto de los cinco años de 13,55 euros la hora. En el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se registró el segundo precio medio más elevado, 10,91 euros la hora, en El Paso el tercero, 8,82 euros la hora, y en el Ayuntamiento de Puntallana fue de 5,77 euros.

### **Costes e ingresos derivados de la prestación del servicio (Epígrafe III.2.3)**

17. En el Ayuntamiento de los Llanos de Aridane la prestación del servicio resultó deficitaria en todos los ejercicios, con un porcentaje medio de cobertura de los costes por los ingresos del 75%, sin que se observe una evolución tendente a la corrección de dicho déficit. En el Ayuntamiento de Puntallana la prestación del servicio tuvo un resultado superavitario en todos los ejercicios fiscalizados, con una tendencia creciente en el nivel de dicho superávit. En El Paso, el resultado económico de la prestación del servicio resultó deficitario hasta el año 2010, con un porcentaje medio de cobertura de los costes del 73% en esos cuatro años. En La Villa de Garafía la actividad de prestación resultó deficitaria en los ejercicios 2007, 2008 y 2010 y con superávit en 2009 y 2011. En los años con déficit el porcentaje medio de cobertura de los costes por los ingresos fue del 82,22%.

### **Volumen de agua producida y facturada en el periodo fiscalizado, con especial referencia a las pérdidas (Epígrafe III.2.4)**

18. Del volumen total de agua producida y adquirida en el periodo fiscalizado, en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane el 99,25% fue comprado al CIA, en el Ayuntamiento de Puntallana el 53,84% fue obtenida de distintos proveedores, en El Paso el 96,14% se compró a un total de tres proveedores y en La Villa de Garafía en 2007 –único año en el que se adquirió agua a terceros- el 67,68% del agua se adquirió a un total de 18 proveedores. Todas estas adquisiciones se realizaron sin la celebración de un contrato administrativo no obstante ser

este el procedimiento que debe aplicarse para llevar a cabo cualquier adquisición efectuada por las entidades públicas.

19. Ni los Ayuntamientos prestadores del servicio en los municipios de Los Llanos de Aridane, Puntallana y La Villa de Garafía, ni la concesionaria prestadora del servicio en el municipio de El Paso diferenciaron, durante el periodo fiscalizado, las pérdidas ocasionadas en la red de distribución motivadas por deterioro y averías en las redes de suministro y demás equipamiento necesario para la prestación del servicio, de las que pudieran tener origen en fraudes por acoples ilegales, manipulación de contadores u otros. Por otro lado, solo el Ayuntamiento de Puntallana aportó información diferenciando las pérdidas producidas en alta respecto de las de la red de distribución.

El porcentaje calculado de pérdidas en Los Llanos de Aridane ascendió al 72,18% del agua, con un coste calculado para el conjunto de los cinco años de 3.655.034,43 euros. En Puntallana, el volumen total de pérdidas para todo el periodo fiscalizado, que ascendieron al 33,33% del agua producida y adquirida, supuso un coste de 191.952,94 euros. En la prestación del servicio en El Paso, las pérdidas se estimaron en el 25% del agua facturada, lo que supuso el 62,10% del agua producida, con un coste total para los cinco ejercicios de 1.687.179,70 euros. En La Villa de Garafía se estima que se produjeron pérdidas por el 58,88% del agua, con un coste para el conjunto del periodo de 190.655,26 euros.

#### **Contratos para la prestación del servicio (Epígrafe III.2.5)**

20. La prestación del servicio en el Ayuntamiento de El Paso se llevó a cabo, durante el periodo fiscalizado, bajo diferentes modalidades.

En 2005 se adjudicó la concesión para la prestación del servicio por un periodo de 5 años, que fue declarado nulo por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Santa Cruz de Tenerife en mayo de 2007, continuando la empresa que venía realizándola con la prestación del servicio hasta la finalización del plazo de la concesión, e incluso, posteriormente, hasta el 9 de diciembre de 2010, sin contrato administrativo que diera cobertura a tal prestación.

El 9 de diciembre de 2010, y el 9 de febrero y 8 de abril de 2011, se adjudicaron sucesivos contratos por importe de 18.000 euros y plazo de dos meses, para la prestación del referido servicio con la misma empresa que lo venía prestando. El Ayuntamiento calificó indebidamente la prestación como contrato de servicios en lugar de como contratos de gestión de servicio público tal y como debiera haberse hecho conforme a los artículos 25 de la LRBRL y 8 de la LCSP.

El valor estimado real de los contratos superaría los 18.000 euros establecidos en el artículo 122 de la LCSP para su calificación como contratos menores, por lo que no sería posible utilizar esta forma de adjudicación, incurriéndose, por tanto, en un fraccionamiento del objeto del contrato no permitido por el artículo 74 de la LCSP.

Uno de los contratos menores se tramitó además por el procedimiento de emergencia, sin que concurrieran los requisitos establecidos en el artículo 97 de la LCSP para la utilización del mismo.

#### **Indicadores relativos a la prestación del servicio (Epígrafe III.2.6)**

21. Ninguna de las entidades fiscalizadas contó con sistemas de telecontrol de averías, no disponiendo de geófonos.

Se produjeron roturas en las redes de distribución de las tres entidades, si bien ninguna contó con un registro de las mismas durante el periodo 2007-2011 que permitiera conocer su número y el alcance por kilómetro de red.

En los Ayuntamientos de Puntallana y El Paso se llevó a cabo, en todos los ejercicios, la toma de muestras de control de calidad del agua en seis puntos de la red de distribución y en los seis depósitos con los que contaron. En Los Llanos de Aridane, el número de puntos de control en la red, osciló entre tres y ocho puntos, manteniéndose constante el número de puntos de control en los depósitos, realizándose en los ocho existentes.

## V. RECOMENDACIONES

A la vista de las incidencias observadas en la fiscalización, este Tribunal de Cuentas considera oportuno formular las siguientes recomendaciones al objeto de contribuir a la mejora de los procedimientos de gestión y control del servicio de producción y distribución de agua potable en la Isla de La Palma:

- 1 El Consejo Insular de Aguas de La Palma debería adoptar las medidas necesarias para disponer de forma periódica de mediciones actualizadas en relación con el agua extraída a través de las infraestructuras de captación de recursos subterráneos y superficiales existentes en la Isla, con objeto de poder llevar a cabo de manera adecuada la gestión y el control del dominio público hidráulico.
- 2 El Consejo Insular de Aguas de La Palma debería impulsar ante la Comunidad Autónoma el establecimiento de criterios para la fijación de precios en materia de agua, con el fin de poder determinar precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones en la Isla en aquellos casos en los que los precios se determinen en función de la oferta y la demanda al proceder el agua de recursos de propiedad privada.
- 3 En relación con la producción y distribución de agua en la Isla de La Palma se debería observar un mayor rigor en la tramitación de las fases de preparación y adjudicación de los contratos administrativos que se celebren, a fin de evitar que se produzcan incidencias en la ejecución. Esto redundará en la mejora de la economía y en la eficacia de la gestión de los recursos públicos destinados a la contratación, así como en beneficio de los principios de igualdad, transparencia y objetividad que han de presidir la contratación administrativa.

En la adjudicación de contratos administrativos por el procedimiento negociado sería recomendable que el órgano de contratación llevase a cabo actuaciones encaminadas a disponer de un número de ofertas de empresas capacitadas para la realización de la prestación que permita promover una concurrencia efectiva entre las empresas licitadoras, favoreciendo así la selección de la oferta más favorable en su conjunto para el interés público.

- 4 Se deberían implementar sistemas de detección de pérdidas de agua que permitan identificar su origen, esto es, si derivan del deterioro de las infraestructuras o avería en las redes, de sustracciones, de fraudes o de errores, e instrumentar las medidas necesarias para evitarlas.
- 5 El Consejo Insular de Aguas de La Palma debería intensificar las actuaciones de inspección y control que viene realizando sobre el dominio público hidráulico al objeto de detectar las posibles incidencias y tramitar, en su caso, los oportunos expedientes en el ejercicio de las funciones de policía y, si procede, sancionadoras que le corresponden.
- 6 El Consejo Insular de Aguas de La Palma, en colaboración con los Ayuntamientos prestadores del servicio de abastecimiento de agua en la Isla y con otras Administraciones Públicas competentes en materia de aguas e infraestructuras hidráulicas, deberían elaborar e implementar un plan general de inversiones para la mejora de los sistemas de almacenamiento y redes de distribución de agua de la Isla, que incluya como objetivo transversal la reducción del porcentaje de pérdidas de agua. Asimismo se debería mejorar el procedimiento de registro y control del agua gestionada, de forma que permita llevar un seguimiento y determinar en cada momento las existencias iniciales y finales de agua.

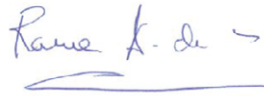
Prestación por entidades gestoras del servicio de agua potable en la Isla de La Palma

61

- 7 Se deberían instrumentar políticas de precios que incentiven el uso eficiente y racional del agua con respeto al medio ambiente y que promuevan su ahorro.
- 8 Las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua en la Isla de La Palma deberían considerar la utilización de indicadores de gestión que permitan conocer periódicamente la evolución del servicio con el fin de introducir mejoras en el mismo y seleccionar el modelo de gestión que permita obtener la mayor eficiencia.

Madrid, 22 de julio de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

## ANEXO

FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y  
DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE LA PALMA

Periodo 2007-2011

## COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Anexo

1/3

Gastos	Los Llanos de Aridane		Puntallana		Entidad prestadora del servicio en El Paso		La Villa de Garafía	
	euros	%	euros	%	euros	%	euros	%
<b>Año 2007</b>								
Compra agua y canon transporte	569.468,00	63,25	31.701,89	23,03	182.149,40	34,27	14.896,00	18,76
Productos químicos reactivos	0	0	0	0	3.823,90	0,72	572,05	0,72
Energía	90.672,37	10,07	0	0	195.335,11	36,75	0	-
Personal	142.877,83	15,87	43.698,18	31,74	67.063,22	12,62	44.790,38	56,41
Conservación de obras e instalaciones	53.981,70	6,00	54.691,82	39,73	1.615,46	0,30	12.453,16	15,68
Conservación de la red de distribución	9.847,95	1,09	0	0	23.210,24	4,37	741,00	0,93
Servicios exteriores	0	0	0	0	0	0	0	-
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	-
Dotación amortización inmovilizado	0	0	0	0	6.757,15	1,27	0	-
Otros gastos	33.510,08	3,72	7.563,18	5,50	51.554,04	9,70	5.954,71	7,50
<b>Total 2007</b>	<b>900.357,93</b>	<b>100</b>	<b>137.655,07</b>	<b>100</b>	<b>531.508,52</b>	<b>100</b>	<b>79.407,30</b>	<b>100</b>
<b>Año 2008</b>								
Compra agua y canon transporte	575.679,00	55,52	42.920,08	32,92	176.996,17	31,69	0	-
Productos químicos reactivos	0	0	0	0	3.646,85	0,65	753,27	0,97
Energía	124.270,69	11,99	0	0	247.669,24	44,35	0	-
Personal	117.405,16	11,32	46.514,52	35,68	66.864,86	11,97	48.653,64	62,56
Conservación de obras e instalaciones	111.661,77	10,77	33.196,83	25,47	1.263,64	0,23	24.939,55	32,06
Conservación de la red de distribución	27.143,78	2,62	0	0	11.651,15	2,09	1.585,12	2,04
Servicios exteriores	0	0	0	0	0	0	0	-
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	-
Dotación amortización inmovilizado	0	0	0	0	7.253,36	1,30	0	-
Otros gastos	80.669,92	7,78	7.733,54	5,93	43.140,20	7,72	1.845,71	2,37
<b>Total 2008</b>	<b>1.036.830,32</b>	<b>100</b>	<b>130.364,97</b>	<b>100</b>	<b>558.485,47</b>	<b>100</b>	<b>77.777,29</b>	<b>100</b>

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y  
DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE LA PALMA**
**Anexo**  
2/3

**Periodo 2007-2011**

Gastos	Los Llanos de Aridane		Puntallana		Entidad prestadora del servicio en El Paso		La Villa de Garafía	
	euros	%	euros	%	euros	%	euros	%
<b>Año 2009</b>								
Compra agua y canon transporte	597.360,00	60,88	35.637,89	29,54	194.242,79	28,89	0	
Productos químicos reactivos	0	0	0	0	3.798,80	0,57	1.127,85	1,68
Energía	71.500,54	7,29	0	0	355.047,33	52,81	0	-
Personal	105.366,58	10,74	25.309,97	20,98	66.100,57	9,83	50.218,96	74,97
Conservación de obras e instalaciones	133.965,99	13,65	51.872,49	42,99	1.222,94	0,18	0	-
Conservación de la red de distribución	8.542,06	0,87	0	0	6.415,23	0,95	13.534,26	20,21
Servicios exteriores	0	0	0	0	0	0	0	-
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	-
Dotación amortización inmovilizado	0	0	0	0	7.034,61	1,05	0	-
Otros gastos	64.505,65	6,57	7.828,32	6,49	38.462,03	5,72	2.100,03	3,14
<b>Total 2009</b>	<b>981.240,82</b>	<b>100</b>	<b>120.648,67</b>	<b>100</b>	<b>672.324,30</b>	<b>100</b>	<b>66.981,10</b>	<b>100</b>
<b>Año 2010</b>								
Compra agua y canon transporte	642.040,00	57,34	41.310,02	39,27	177.780,91	30,42	0	-
Productos químicos reactivos	0	0	27.632,33	26,26	4.381,12	0,75	732,96	1,26
Energía	169.450,09	15,13	0	0	248.489,68	42,51	0	-
Personal	107.665,17	9,62	25.500,36	24,24	66.856,23	11,44	49.137,89	84,67
Conservación de obras e instalaciones	130.091,63	11,62	0	0	3.070,76	0,53	0	-
Conservación de la red de distribución	29.206,19	2,61	0	0	31.505,70	5,39	5.561,97	9,58
Servicios exteriores	0	0	0	0	0	0	0	-
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	-
Dotación amortización inmovilizado	0	0	0	0	6.689,32	1,14	0	-
Otros gastos	41.249,24	3,68	10.761,01	10,23	45.711,89	7,82	2.604,15	4,49
<b>Total 2010</b>	<b>1.119.702,32</b>	<b>100</b>	<b>105.203,72</b>	<b>100</b>	<b>584.485,61</b>	<b>100</b>	<b>58.036,97</b>	<b>100</b>
<b>Año 2011</b>								
Compra agua y canon transporte	692.763,00	67,23	39.603,11	41,70	146.174,39	38,50	0	-
Productos químicos reactivos	0	0	21.188,93	22,31	3.714,86	0,98	2.401,69	5,78
Energía	50.051,44	4,86	0	0	110.277,62	29,05	0	-
Personal	104.912,08	10,18	24.121,31	25,39	77.151,38	20,32	30.363,00	73,02
Conservación de obras e instalaciones	132.169,09	12,83	0	0	0	0	0	-
Conservación de la red de distribución	21.081,90	2,05	0	0	3.160,08	0,83	789,64	1,90
Servicios exteriores	0	0	0	0	0	0	0	-
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	-
Dotación amortización inmovilizado	0	0	0	0	0	0	0	-
Otros gastos	29.424,54	2,85	10.064,63	10,60	39.173,56	10,32	8.027,69	19,30
<b>Total 2011</b>	<b>1.030.402,05</b>	<b>100</b>	<b>94.977,98</b>	<b>100</b>	<b>379.651,89</b>	<b>100</b>	<b>41.582,02</b>	<b>100</b>

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y  
DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE LA PALMA****Anexo**  
3/3

Periodo 2007-2011

Gastos	Los Llanos de Aridane		Puntallana		Entidad prestadora del servicio en El Paso		La Villa de Garafía	
	euros	%	euros	%	euros	%	euros	%